

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

**“EL VOTO EN EL EXTRANJERO DE LOS EMIGRANTES
GUATEMALTECOS RADICADOS EN ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA”**

JEIMY NAIROBI GÓMEZ CÓRDOVA

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2009

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

**“EL VOTO EN EL EXTRANJERO DE LOS EMIGRANTES
GUATEMALTECOS RADICADOS EN ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA”**

TESIS PRESENTADA AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

POR:

JEIMY NAIROBI GÓMEZ CÓRDOVA

PREVIO A CONFERÍRSELE EL GRADO ACADÉMICO DE
LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES
Y EL TÍTULO PROFESIONAL DE
INTERNACIONALISTA

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2009

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

RECTOR MAGNÍFICO

Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios

SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

DIRECTORA:	Licda. Geidy Magalí De Mata Medrano
VOCAL I:	Licda. Claudia Verónica Agreda Ajuí
VOCAL II:	Lic. Pablo Daniel Rangel Romero
VOCAL III:	Licda. Ana Margarita Castillo Chacón
VOCAL IV:	Br. Víctor Manuel González Robles
VOCAL V:	Br. Williams Alejandro Álvarez de León
SECRETARIO:	Lic. Marvin Norberto Morán Corzo

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

EXAMINADOR:	Lic. Dennys Mira
EXAMINADOR:	Lic. Oscar Bautista
EXAMINADOR:	Lic. Francisco Lemus
EXAMINADOR:	Lic. Pablo Rangel
EXAMINADORA:	Licda. Marconi Méndez

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS

DIRECTORA:	Licda. Geidy Magalí De Mata Medrano
SECRETARIO:	Lic. Marvin Norberto Morán Corzo
EXAMINADORA:	Licda. Ruth Jácome de Alfaro
EXAMINADOR:	Lic. Roberto Jiménez
EXAMINADOR:	Lic. Jorge Arriaga



Escuela de Ciencia Política
Edificio M-5, Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica


ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:
Guatemala, ocho de julio del año dos mil nueve-----

ASUNTO: La estudiante: **JEIMY NAIROBI GOMEZ CORDOVA**
Carnet No. 200410301 inicia trámite para la REALIZACIÓN
DE SU EXAMEN DE TESIS

1. Se admite para su trámite el memorial correspondiente y se dan por acompañados los documentos mencionados. 2. Se traslada al (a) Coordinador (a) de la Carrera correspondiente **Lic. Francisco José Lemus**, para que acepte el tema de Tesis planteado. 3. El resto de lo solicitado téngase presente para su oportunidad.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
DIRECTORA

Se envía el expediente completo.

1/iy





Escuela de Ciencia Política
Edificio M-5, Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

Guatemala, 10 de julio del 2009

Licenciada
Geidy Magali De Mata,
Directora
Escuela de Ciencia Política

Estimada Licenciada De Mata:

Por medio de la presente me permito informarle que, verificados los registros de Tesis de la Escuela, el tema: **"EL VOTO EN EL EXTRANJERO DE LOS EMIGRANTES GUATEMALTECOS RADICADOS EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA"** propuesto por el (la) estudiante **JEIMY NAIROBI GOMEZ CORDOVA** Carné: **200410301** puede autorizarse dado que el mismo no tiene antecedentes previos en nuestra Unidad Académica.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Francisco José Lemus
Coordinador Área Relaciones Internacionales

Se regresa expediente completo.

c.c.: Archivo

IY

2/





Escuela de Ciencia Política
SECRETARIA

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala,
trece de julio del dos mil nueve-----

ASUNTO: El (a) estudiante: JEIMY NAIROBI GOMEZ CARDOVA **carnet No.**
200410301 Continúa trámite para La realización del Examen de Tesis.

1. Habiéndose aceptado el Tema de Tesis propuesto, por parte de la Coordinador (a) de la Carrera, **Lic. Francisco José Lemus**, pase al Coordinador de Metodología, **Lic. Jorge Arriaga**, para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el Diseño de Tesis.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Meltrano
DIRECTORA

Se envía el expediente
c.c. Archivos
iy
3/



Escuela de Ciencia Política
SECRETARIA

Guatemala, 15 de julio del 2009

Licenciada
Geidy Magali De Mata Medrano
Directora, Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimada Licenciada De Mata:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de informarle que, tuve a la vista el trabajo de Tesis del o (la) estudiante, **JEIMY NAIROBI GOMEZ CARDOVA** carnet **No. 200410301** titulado **"EL VOTO EN EL EXTRANJERO DE LOS EMIGRANTES GUATEMALTECOS RADICADOS EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA"** El (la) estudiante en referencia hizo las modificaciones y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Jorge Arriaga

Coordinador Área de Metodología



c.c. Archivos

iy

4/

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Escuela de Ciencia Política
Edificio M-5, Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica


ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:
diecisiete de julio del dos mil nueve-----

ASUNTO: La Estudiante: **JEIMY NAIROBI GOMEZ**
CORDOVA Carnet No, 200410301 continúa trámite
para la realización de su examen de Tesis.

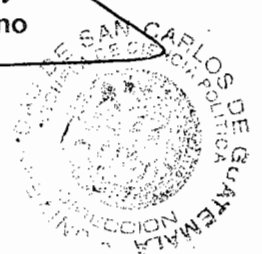
1. Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del Coordinador de Metodología, pase al Asesor de Tesis, Lic. Marconi del Carmen Méndez Muñoz, para que brinde la asesoría correspondiente y emita su informe.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
Directora

Se regreso expediente completo
c.c. archivos
iy/
S.



Guatemala, 05 de octubre de 2009

Licenciada
Geidy de Mata
Directora
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimada Licenciada de Mata:

En atención a la asignación como Asesora de Tesis de la estudiante **Jeimy Nairobi Gómez Córdoba**, carné 200410301, en el tema de investigación denominado: **“El voto en el extranjero de los emigrantes guatemaltecos radicados en Estados Unidos de América”**; tengo el honor de manifestarle que he finalizado con el proceso de orientación y revisión de dicha investigación.

Considero que el informe final que ha elaborado la estudiante Gómez brinda aportes importantes al tema de la democracia y el derecho de los migrantes a elegir a los gobernantes de sus países a pesar que no radiquen dentro de su país; asimismo, la estudiante ha encontrado ventajas y desventajas que representa para Guatemala el regular e implementar el voto en el extranjero.

La tesis ha sido elaborada cumpliendo procedimientos metodológicos básicos para una investigación científica, por lo que no tengo ningún inconveniente en emitir **DICTAMEN FAVORABLE** a la misma, para que continúe con el proceso respectivo.

Sin otro particular, me es grato suscribirme.



Marconi del Carmen Méndez Muñoz
Asesora

c.c. archivo

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, seis de octubre del dos mil nueve-----

ASUNTO: El estudiante: **JEIMY NAIROBI GOMEZ CORDOVA**
Carnet No. 200410301, continúa trámite para la
realización de su Examen de Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte de la Licda. Maconi Méndez en su calidad de Asesora de Tesis, pase al (a) Lic. Francisco Lemus Miranda, para que proceda en su calidad de Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales a conformar el Tribunal que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según el artículo 70 del Normativo de Evaluación y Promoción de estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
DIRECTORA

Se en expediente
c.c. Archivos
myda
6/






UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA
COORDINACION AREA RELACIONES INTERNACIONALES.

ACTA DE EVALUACION DE TESIS
(Licenciatura en Relaciones Internacionales)

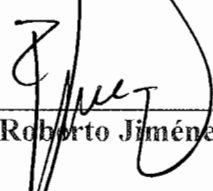
Acta No. _____

En la ciudad de Guatemala, el día nueve de septiembre del dos mil ocho, se realizó la evaluación de Tesis presentada por: JEIMY NAIROBI GOMEZ CORDOVA Carné No. 200410301, titulada: "EL VOTO EN EL EXTRANJERO DE LOS EMIGRANTES GUATEMALTECOS RADICADOS EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA" para la Licenciatura en Relaciones Internacionales ante el Tribunal Examinador: 1) Lic . Jorge Arriaga. 2) Lic. Roberto Jiménez Ayala 3) Licda. Ruth Jácome de Alfaro, Coordinadora del Área de Relaciones Internacionales. Los Infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación, y en consecuencia de la misma el resultado fue APROBADA.

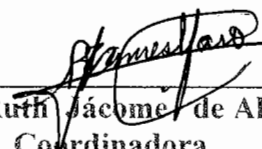
FIRMAN:



Lic. Jorge Arriaga Rodríguez



Lic. Roberto Jiménez Ayala



Licda. Ruth Jácome de Alfaro
Coordinadora.



myda/

**Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política**

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:
Guatemala nueve de octubre del dos mil nueve-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, autorizo la impresión del trabajo de Tesis del (la) estudiante: **JEIMY NAIROBI GOMEZ CORDOVA, Carnet No. 200410301** titulado: **"EL VOTO EN EL EXTRANJERO DE LOS EMIGRANTES GUATEMALTECOS RADICADOS EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA"**.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
DIRECTORA.

Se envía el expediente
c.c. Archivos
myda.
77



ACTO QUE DEDICO

- A DIOS:** Ser supremo que ha llenado mi vida de grandes bendiciones y que siempre ilumina mi camino para poder alcanzar las metas que me propongo.
- A MIS ABUELOS:** En especial a María del Carmen Sánchez y María Teresa del Pilar Gómez Sánchez (Q.P.E.D.) quien siempre me demostró su gran amor y apoyo y quien también anhelaba estar presente en este día.
- A MIS PADRES:** Helder Ulises Gómez y Rebeca Abigail Córdova Sánchez, por su incomparable amor, sacrificios, paciencia, consejos, dedicación, apoyo, por ser ejemplos de superación; y, porque además de ser mis padres son mis amigos, gracias por todo.
- A MIS HERMANOS:** Helder Fabián y Rubí Abigail Gómez Córdova por todo su amor, ánimo y apoyo incondicional.
- A MI CUÑADA:** Jennifer Karolina Ramírez Eguizabal por su apoyo y cariño.
- A TODOS MIS SOBRINOS:** En especial a Fabián André y Helder Gabriel Gómez Ramírez por llenar mi vida de amor y alegría.
- A TODOS MIS TÍOS:** Especialmente a Ethel de Sandoval (Q.E.P.D.), María Elvira Rodríguez, Lilian Domínguez, Lorena Sánchez, Mitzi Córdova, Juan Godínez, Herbert Estrada y Peter Córdova, gracias por su amor, apoyo y consejos.

A TODOS MIS PRIMOS:

Por todos los momentos importantes que hemos vivido. En especial a Juan Carlos Godínez Rodríguez, gracias por todo.

A TODOS MIS AMIGOS:

Por compartir momentos inolvidables, especialmente a Verónica Yoc, Gabriela Conde y Juan Carlos De León, muchas gracias por su valiosa amistad y cariño.

A LOS LICENCIADOS:

Ruth Jácome, Marconi Méndez y Jorge Arriaga muchas gracias por todo su apoyo y orientación.

A MIS CENTROS DE ESTUDIOS:

Escuela Marco Tulio Búcaro, Escuela Sara Cerna Zepeda, Instituto Dr. Carlos Federico Mora, Colegio Comercial Guatemalteco y Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente a la Escuela de Ciencia Política.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Elementos teóricos y metodológicos aplicados en la investigación.....	1
1.1 Planteamiento del problema	1
1.2 Fundamentación teórica	2
1.3 Justificación.....	2
1.4 Delimitación y unidades de análisis.....	3
1.5 Preguntas generadoras y objetivos	4
1.6 Metodología	5
1.6.1 Técnicas de investigación documental	5
1.6.2 Técnicas de investigación empírica	6

CAPÍTULO II

2. Aspectos teóricos, históricos y técnicos sobre el ejercicio del derecho al voto en Guatemala	7
2.1 Aspectos teóricos	7
2.1.1 Sufragio.....	7
2.1.2 Voto.....	8
2.1.3 Complementariedad entre el sufragio y el voto.....	8
2.2 Aspectos históricos	9
2.2.1 Antecedentes jurídicos del derecho al voto en Guatemala	9
2.2.1.1 Constitución de Guatemala de 1945	9
2.2.1.2 Constitución de Guatemala de 1956 y Ley Electoral de 1957	10
2.2.1.3 Constitución de Guatemala de 1965 y Ley Electoral y de Partidos Políticos de 1965.....	11
2.2.1.4 Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 y Ley Electoral y de Partidos Políticos de 1985	11
2.3 Aspectos técnicos	12
2.3.1 El Tribunal Supremo Electoral	12
2.3.1.1 Principios, visión, atribuciones y obligaciones del TSE	13
2.3.2 Órganos electorales del TSE	14
2.3.2.1 Registro de Ciudadanos.....	14
2.3.2.2 Juntas Electorales Departamentales y Municipales	15
2.3.2.3 Juntas Receptoras de Votos.....	16
2.3.3 Proceso electoral.....	16

2.3.3.1	La convocatoria a elecciones	17
2.3.3.2	Postulación e inscripción de candidatos y la propaganda electoral.....	18
2.3.3.3	El padrón electoral, los documentos y materiales electorales	18
2.3.3.4	La votación.....	19
2.3.3.5	El escrutinio y últimas actividades del proceso electoral	20

CAPÍTULO III

3.	Marco legal nacional e internacional que garantiza el derecho al voto.....	21
3.1	Instrumentos jurídicos nacionales	21
3.1.1	Constitución Política de la República de Guatemala.....	21
3.1.2	Ley Electoral y de Partidos Políticos.....	21
3.2	Instrumentos jurídicos internacionales.....	23
3.2.1	Declaración Universal de los Derechos Humanos	24
3.2.2	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	24
3.2.3	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	25
3.2.4	Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)	25
3.2.5	Pacto Internacional de los Derechos y Deberes Civiles y Políticos ...	26
3.2.6	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.....	26

CAPÍTULO IV

4.	El voto en el extranjero	29
4.1	Definición del voto en el extranjero.....	29
4.2	Relevancia del voto en el extranjero.....	30
4.2.1	Criterios de importancia del voto en el extranjero para los actores implicados.....	31
4.2.2	Argumentos a favor del voto en el extranjero.....	32
4.2.3	El voto en el extranjero en la actualidad	32
4.3	Aspectos necesarios en la regulación e implementación del voto en el extranjero	33
4.3.1	Aspectos jurídicos	33
4.3.2	Aspectos institucionales.....	34
4.3.3	Aspectos técnicos y organizativos	35
4.4	Modalidades del voto en el extranjero	36

4.4.1	Voto personal en sitios oficiales.....	36
4.4.2	Voto postal o por correo	37
4.4.3	Voto por procuración	38
4.4.4	Modalidades alternas o combinadas	38
4.5	Retos que impone el voto en el extranjero.....	39
4.5.1	El reconocimiento del derecho al voto de los ciudadanos en el extranjero	39
4.5.2	Obstáculos logísticos y económicos	41
4.5.3	Seguridad y confiabilidad del sistema electoral	42
4.6	Experiencias de Honduras y México en la aplicación del voto en el extranjero	43
4.6.1	Honduras.....	44
4.6.2	México	46

CAPÍTULO V

5.	La regulación del ejercicio del voto en el extranjero de los emigrantes guatemaltecos radicados en Estados Unidos de América.....	49
5.1	Emigración de guatemaltecos hacia los Estados Unidos.....	49
5.1.1	Breve historia de la emigración hacia los Estados Unidos	49
5.1.2	Emigrantes guatemaltecos residentes en Estados Unidos	51
5.1.3	Remesas procedentes de los Estados Unidos.....	52
5.2	Demanda del voto en el extranjero de los emigrantes guatemaltecos residentes en Estados Unidos	55
5.2.1	Principales razones para ejercer el voto en el extranjero.....	56
5.2.1.1	El derecho al voto	57
5.2.1.2	Las remesas	58
5.2.1.3	La democracia	59
5.2.2	Beneficios para los emigrantes guatemaltecos en Guatemala y en Estados Unidos	60
5.2.3	Planteamientos para regular el voto en el extranjero en la legislación nacional.....	61
5.3	Iniciativas de ley sobre el voto en el extranjero en Guatemala	63
5.3.1	Iniciativas de ley 2705 y 2968 para regular el voto de los ciudadanos guatemaltecos en el extranjero.....	64
5.3.2	Iniciativas de ley 3817 y 4029 para reformar la Ley Electoral y de Partidos Políticos.....	66
5.4	Obstáculos de la regulación e implementación del voto en el extranjero ...	68
5.4.1	Políticos y legales.....	69
5.4.1.1	Voluntad política para reglamentar el voto en el extranjero.	69

5.4.1.2	Tipo de elección a reglamentar	73
5.4.1.3	Determinación del ámbito geográfico de aplicación y sujetos beneficiados de la reglamentación	75
5.4.2	Logísticos y financieros	76
5.4.2.1	Cantidad de electores en Estados Unidos	76
5.4.2.2	Inscripción en el Registro de Ciudadanos y los documentos necesarios para el registro y para poder votar.....	77
5.4.2.3	Voto personal en sitios oficiales	78
5.4.2.4	Financiamiento para la implementación	80
5.4.2.5	Fiabilidad del sistema electoral	82
CONCLUSIONES.....		85
ANEXOS.....		87
ANEXO 1.	Países y territorios con mecanismos vigentes de voto en el extranjero...	87
ANEXO 2.	Tipo de elecciones en las que se aplica el voto en el extranjero.....	88
ANEXO 3.	Modalidades del voto en el extranjero de acuerdo a los países y territorios que las aplican.....	89
ANEXO 4.	Cuestionario respondido por el Ing. Raúl Molina de la RPDG.....	90
ANEXO 5.	Cuestionario respondido por el Lic. Marco Tulio Melini Minera, Magistrado del TSE.....	93
ANEXO 6.	Cuestionario respondido por la Licda. Patricia Eugenia Cervantes Chacón, Magistrada del TSE.....	95
ANEXO 7.	Entrevista al Dr. Manuel Baldizón Méndez, Diputado al Congreso de la República de Guatemala.....	96
BIBLIOGRAFÍA.....		99

INTRODUCCIÓN

El derecho al voto constituye uno de los más importantes derechos políticos, civiles y electorales más importantes de todo ciudadano; por ello, es necesario reconocer este derecho a los ciudadanos guatemaltecos; quienes por diferentes motivaciones han tenido que emigrar principalmente a Estados Unidos. De ahí surge la necesidad de regular el voto en el extranjero para que los connacionales puedan ejercer su derecho al voto desde ese país.

De esta forma Guatemala podrá abrir nuevos espacios de participación política y electoral, garantizando el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos a todos los ciudadanos guatemaltecos; sin importar que el lugar donde radiquen se encuentre más allá de los límites territoriales de la nación.

Es por lo anterior, que en la presente tesis se realiza un análisis profundo que permita determinar si conviene al país la regulación e implementación del voto en el extranjero. Dicho análisis se desarrolla en cinco capítulos, que presentan los principales aspectos que intervienen en esta problemática. En el primer capítulo se describen tanto los aspectos teóricos como metodológicos que se aplicaron en la investigación, dentro de ellos se encuentran: el planteamiento del problema, la fundamentación teórica, las unidades de análisis los objetivos y los métodos y técnicas documentales y empíricas.

El segundo capítulo explica la importancia del derecho al voto en Guatemala tomando en cuenta definiciones concretas del voto y sufragio, la forma en que el derecho al voto ha sido plasmado en las distintas constituciones que ha tenido Guatemala. Se describe también la función del Tribunal Supremo Electoral y de sus principales órganos electorales en los procesos electorales del país.

La legislación nacional e internacional que garantiza el derecho al voto es evaluada en el tercer capítulo, tomando en cuenta cuerpos legales como la

Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Electoral y de Partidos Políticos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, entre otros.

El cuarto capítulo presenta todo lo relacionado al voto en el extranjero en general, brindando su real significado, relevancia, aspectos jurídicos, institucionales y técnico-organizativos, las modalidades, los obstáculos implícitos en su normatividad y aplicación. Además se describen las experiencias de México y Honduras en el tratamiento del mismo.

Por último, en el quinto capítulo se analiza la conveniencia para Guatemala de regular e implementar el voto en el extranjero en beneficio de los guatemaltecos que radican en Estados Unidos. Los aspectos a considerar se desprenden de la relevancia del voto en el extranjero en Guatemala, señalando los principales motivos que impulsan su regulación, tales como la gran cantidad de connacionales que se encuentran en Estados Unidos y los miles de millones de dólares que se perciben como remesas desde ese país.

Además, se detallan los planteamientos de los connacionales para regular el voto en el extranjero y la manera en que se han logrado concretar en iniciativas de ley. Para finalizar se describen y analizan los más sobresalientes obstáculos de su regulación y gestión.

A pesar de que ya en varios países del mundo se reconoce la importancia del voto en el extranjero, pues en muchos de ellos ya se ha regulado y llevado a la práctica; se espera que la presente tesis sea considerada como un importante aporte al escaso debate y análisis que se ha realizado sobre este tema dentro del país.

CAPÍTULO I

1. Elementos teóricos y metodológicos aplicados en la investigación

1.1 Planteamiento del problema

En Guatemala la emigración constituye un fenómeno bastante complejo debido a la falta de oportunidades económicas y sociales a causa del subdesarrollo en el que el país está inmerso. Este fenómeno genera muchos efectos para el país, para los países de destino y así también para las personas que emigran. Estos últimos, han demostrado interés en la situación política, económica y social de Guatemala, manteniendo fuertes vínculos aún estando tan lejos del país.

Debido a que son ciudadanos guatemaltecos, desde hace varios años han manifestado gran interés en participar electoralmente desde el exterior. Sin embargo, la legislación nacional no contempla la figura del voto en el extranjero, es por esto que muchos connacionales en calidad de ciudadanos guatemaltecos exigen que se reforme la Constitución Política de la República de Guatemala y/o la Ley Electoral y de Partidos Políticos para poder ejercer su derecho al voto fuera del país. Como consecuencia, se está limitando la participación electoral y política de más de un millón de emigrantes guatemaltecos que residen fuera del territorio nacional, principalmente en Estados Unidos en donde reside la mayoría de ellos.

Además es muy importante hacer énfasis que los emigrantes guatemaltecos que radican en Estados Unidos, son emisores de las remesas que alivian la situación económica del país. Por esta razón, reclaman poder participar en la actividad política de Guatemala, ya que económicamente sí están involucrados.

Lamentablemente, no ha existido voluntad política que permita facilitar las condiciones necesarias para la regulación del voto en el extranjero en Guatemala;

porque su implementación conlleva demanda mucho esfuerzo organizativo y elevados gastos.

1.2 Fundamentación teórica

Tomando en cuenta que el sistema de gobierno guatemalteco es republicano, democrático y representativo, la investigación se centró en los fundamentos de la democracia representativa y participativa, en donde sobresale el derecho al voto en su doble extensión: elegir y ser electo. Este derecho fundamental es reconocido por el derecho interno e internacional.

Específicamente al hacer énfasis en principios éticos y jurídicos, la reivindicación del voto en el extranjero de los emigrantes guatemaltecos se enmarca dentro de la teoría idealista de las Relaciones Internacionales. Asimismo, este tema gravita dentro del quehacer del derecho diplomático y del derecho consular.

1.3 Justificación

La iniciativa de realizar esta investigación nació de la gran importancia que tiene el ejercicio del derecho al voto de la gran cantidad de ciudadanos guatemaltecos que radican en el exterior, especialmente en Estados Unidos. Ya que es en este país en donde mayormente han emigrado los guatemaltecos y hasta la fecha continúan haciéndolo.

Además, desde hace mucho tiempo la demanda del voto en el extranjero de los connacionales ha sido mucho más enérgica, intensa y constante de quienes radican en ese país. Por esto, así como se les reconoce la gran importancia de su aportación económica también es necesario que sean reconocidos sus derechos como ciudadanos guatemaltecos y se les conceda el trato igualitario que merecen. Así pues, tienen el derecho de participar de la vida cívica, política y electoral de Guatemala.

Hacer valer esta reivindicación; es decir, permitir el ejercicio de la ciudadanía de cientos de miles de guatemaltecos radicados en Estados Unidos; representaría un aumento bastante considerable de electores. Con esto se estarían produciendo nuevos actores políticos, nuevas ideas y nuevos recursos; que legitimarían el sistema político y electoral de Guatemala, ayudando a consolidar más la democracia.

Incluso, regular e implementar el voto en el extranjero estrecharía los vínculos entre los emigrantes guatemaltecos y las autoridades consulares de Guatemala; y así, gradualmente se estaría creando confianza hacia las autoridades e instituciones. Igualmente, esos vínculos producirían una mejor identificación y conocimiento de los connacionales y la atención a los mismos se facilitaría al satisfacer de mejor manera sus demandas y necesidades en el exterior, lo cual también implicaría una mejor relación y comunicación entre las autoridades de Guatemala y Estados Unidos.

1.4 Delimitación y unidades de análisis

Esta investigación se llevó a cabo en la Ciudad de Guatemala y se enfocó específicamente en los emigrantes guatemaltecos que radican en Estados Unidos, por las razones ya mencionadas en la justificación.

Por lo tanto, ellos constituyeron la principal unidad de análisis estudiada a través de las diferentes organizaciones en ese país, que ejercen presión al gobierno de Guatemala para que se regule e implemente el voto en el extranjero.

Las otras dos unidades de análisis fueron el Congreso de la República de Guatemala y el Tribunal Supremo Electoral de Guatemala.

1.5 Preguntas generadoras y objetivos

La investigación que se realizó fue aplicada, descriptiva y cualitativa, permitiendo detallar, analizar e interpretar las principales características y elementos de la información que se obtuvo de la investigación documental y empírica. Por esta razón, se partió de las preguntas generadoras enumeradas a continuación que sirvieron como herramientas orientadoras en todo el proceso de investigación.

1. ¿Qué importancia tiene para Guatemala el voto emigrante?
2. ¿Quiénes serían los emigrantes guatemaltecos radicados en Estados Unidos beneficiados de ejercer el voto desde ese país?
3. ¿Qué peso tendría el voto en el extranjero de los emigrantes guatemaltecos?
4. ¿A qué autoridades podrían elegir?
5. ¿Cuál es la visión política que los connacionales tienen del país?
6. ¿Qué reformas se tendrían que efectuar a la legislación nacional para regular e implementar el voto en el extranjero en Guatemala?
7. ¿Conviene al país la implementación del voto en el extranjero; es decir, cuáles serían sus ventajas y desventajas?
8. ¿Qué instituciones se verían involucradas en el reconocimiento y/o implementación del voto en el extranjero y cuáles serían sus funciones?
9. ¿Cuál sería el mecanismo más propicio para que los emigrantes guatemaltecos ejercieran su voto en el extranjero de forma secreta, rápida y eficaz?

Al darle respuesta a las preguntas generadoras se lograron alcanzar los objetivos específicos trazados, los cuales eran:

- Identificar los emigrantes guatemaltecos que puedan ser beneficiados del ejercicio del voto desde Estados Unidos, a través de datos estadísticos.
- Estimar las ventajas y desventajas de la implementación del voto en el extranjero.
- Analizar qué reformas tendrían que realizarse a la legislación nacional para la instrumentalización del voto en el extranjero.

- Definir el papel de las principales instituciones involucradas en el reconocimiento y/o implementación del voto en el extranjero.
- Describir el mecanismo más propicio para poder ejercer el voto en el extranjero.

Finalmente, alcanzados los objetivos específicos el objetivo general fue también logrado, el cual consistía en:

- Evaluar la conveniencia de hacer efectivo el ejercicio del voto en el extranjero de los emigrantes guatemaltecos que radican en Estados Unidos.

1.6 Metodología

Para la recopilación de la información se hizo uso de las técnicas de investigación empíricas y documentales. Posteriormente, toda la información primaria y secundaria fue sistematizada e interpretada de acuerdo a los métodos naturales: inductivo, deductivo, analítico, sintético y comparativo.

1.6.1 Técnicas de investigación documental

En la investigación documental, la información secundaria se recopiló e interpretó de libros, informes, revistas, documentos, artículos de periódicos; electrónicos y no electrónicos, de los cuales algunos eran especializados y otros simplemente estaban relacionados con los temas abordados en la investigación.

En consecuencia, las técnicas empleadas en la recopilación e interpretación de la información secundaria fueron las bibliográficas, hemerográficas y análisis de contenido no gramatical.

1.6.2 Técnicas de investigación empírica

En la investigación empírica se utilizó la técnica de la entrevista de tipo focalizada; es decir, se obtuvo información concreta de personas que conocen y están involucradas en los temas que se desarrollaron en el Capítulo V de la tesis. Por lo tanto, la muestra fue no probabilística de tipo intencional o de juicio.

Como instrumentos se emplearon tres cuestionarios que en su mayoría contenían preguntas abiertas, éstos se encuentran en la parte de los anexos con las respuestas de los entrevistados. Las características de las entrevistas efectuadas variaron de acuerdo a las cuatro personas interrogadas, tal y como se muestra enseguida:

- De la Red por la Paz y el Desarrollo de Guatemala (RPDG), el Ingeniero Raúl Molina, Secretario de Relaciones Internacionales, respondió el cuestionario por correo electrónico debido a las dificultades de realizar la entrevista de manera personal por encontrarse en la ciudad de Nueva York en Estados Unidos.
- Del Tribunal Supremo Electoral (TSE), la Licda. Patricia Eugenia Cervantes Chacón, Magistrada Vocal III; y, el Lic. Marco Tulio Melini Minera, Magistrado Vocal IV, respondieron el cuestionario de forma escrita; ya que tampoco fue posible realizar la entrevista en persona debido a lo ocupado de sus agendas.
- Del Congreso de la República de Guatemala, el Dr. Manuel Antonio Baldizón Méndez, Diputado del Partido de Libertad Democrática Renovada (LIDER), respondió la entrevista de forma personal y el tipo de entrevista fue semiestructurado. Para grabar la entrevista se utilizó una cámara digital.

CAPITULO II

2. Aspectos teóricos, históricos y técnicos sobre el ejercicio del derecho al voto en Guatemala

Con el afán de encaminar la presente tesis hacia su objetivo principal, este capítulo contempla los diversos aspectos que están relacionados al derecho al voto en Guatemala; es decir, se presentan los aspectos teóricos, históricos y técnicos que permiten su ejercicio.

2.1 Aspectos teóricos

Es importante definir de forma teórica lo que se entiende en esta tesis como derecho al voto; para ello, se aclara la diferencia y complementariedad entre el sufragio y el voto.

2.1.1 Sufragio

De acuerdo al Diccionario Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) del año 2000, a través del sufragio:

Los ciudadanos ejercen el derecho reconocido en la norma constitucional a participar en la determinación de la orientación política general mediante la designación de sus representantes o mediante la votación de aquellas propuestas que les sean sometidas.

De manera que, el sufragio es el derecho de participación política y electoral, en el cual los ciudadanos eligen a sus representantes quienes legítimamente serán las autoridades encargadas de gobernar en el país.

2.1.2 Voto

Conforme a la Unidad de Capacitación, Divulgación y Educación Cívico-Electoral, (UCADE) del Tribunal Supremo Electoral de Guatemala, el voto “es un acto individual por medio del cual las personas demuestran o expresan apoyo o preferencia por determinado candidato o candidatos” (VII, 2004, p. 2).

Además, agrega que el voto es la forma de participación ciudadana más sencilla y directa en la que se expresa la opinión, marcando el símbolo del partido político que representa el candidato de su elección.

Es importante establecer que el voto no se manifiesta únicamente en el ámbito político, contrario al sufragio, sino que como lo expresa Carlos Fayt también representa la voluntad expresada “en las asambleas legislativas, en los tribunales colegiados, en los cuerpos directivos, en el seno de los órganos de dirección y deliberación de todo tipo de instituciones, públicas o privadas” (citado en el Diccionario Electoral del IIDH, 2000).

2.1.3 Complementariedad entre el sufragio y el voto

Según el Diccionario Electoral del IIDH, el sufragio es un derecho político que los ciudadanos tienen para participar en los asuntos públicos; como las elecciones. En cambio, el voto representa una forma de expresión de voluntad y complementa al sufragio porque “el voto constituye el hecho de su ejercicio” (2000).

Se entiende entonces, que el derecho al voto constituye la acción de ejercer el sufragio; es decir que, a través de éste se plasma la participación cívica, política y electoral de la ciudadanía. De ahí deviene, que por medio del voto el ejercicio del sufragio puede ser activo o pasivo; activo, como derecho de poder elegir; y pasivo, como derecho de poder ser electo.

En Guatemala, específicamente ambos derechos están debidamente definidos en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, ya que el artículo 12 establece que “el voto es un derecho y un deber cívico inherente a la ciudadanía. Es universal, secreto, único personal y no delegable”. Respecto al sufragio, el artículo 198 lo determina como “el voto que se emite en una elección política o en una consulta popular”. Además, el Reglamento de dicha ley aporta una definición de sufragio, indicando que éste consiste en “la actividad de ciudadano empadronado consistente en emitir su voto en los comicios” (Acuerdo No. 018-2007).

Por lo tanto, aclarados los términos y comprendida la complementariedad entre el sufragio y el voto, se unifica dicha complementariedad para el buen desarrollo de la presente tesis; entendiendo como “derecho al voto” a la facultad que tienen los ciudadanos de participar en las elecciones a través de la emisión del voto, pudiendo elegir autoridades y ser electos como tales.

2.2 Aspectos históricos

2.2.1 Antecedentes jurídicos del derecho al voto en Guatemala

En Guatemala, para que el derecho al voto llegase a ser como actualmente está constituido, tuvo que pasar por una serie de modificaciones que permitieron su evolución. Esta evolución se fue manifestando en los distintos instrumentos jurídicos que a continuación se mencionan.

2.2.1.1 Constitución de Guatemala de 1945

De acuerdo a Luis Sáenz (2002) es en la Constitución de 1945, en la cual por primera vez se regula lo relativo al régimen electoral. Ya que específicamente en las constituciones y reformas constitucionales previas, el derecho al voto estaba caracterizado por ser demasiado condicionado y discriminatorio. Además, en la

práctica no se aplicaba tal cual era estipulado. Por ello, en la Constitución de 1945 se fortalecen muchas libertades políticas, lo cual se observa su artículo 9:

Son ciudadanos: 1º. Los guatemaltecos varones mayores de dieciocho años; 2º. Las mujeres guatemaltecas mayores de dieciocho años que sepan leer y escribir. Son derechos y deberes inherentes a la ciudadanía: elegir, ser electo y optar a cargos públicos. El sufragio es obligatorio y secreto para los ciudadanos que sepan leer y escribir; optativo para las mujeres ciudadanas; optativo y público para los ciudadanos analfabetos.

Lo que sobresale de dicho artículo es que por primera vez se permitió que las mujeres pudieran ejercer el derecho al voto, porque antiguamente únicamente los hombres gozaban de este derecho. Aunque, para las mujeres el voto era restringido puesto que debían ser alfabetas.

2.2.1.2 Constitución de Guatemala de 1956 y Ley Electoral de 1957

Posteriormente, en la Constitución de 1956, el artículo 16 estipulaba que eran ciudadanos: “1º. Los guatemaltecos varones mayores de dieciocho años. 2º. Las mujeres guatemaltecas mayores de dieciocho años que sepan leer y escribir”. Así también el artículo 17 expresaba entre los derechos inherentes a la ciudadanía, el derecho de elegir y ser electo.

En la Ley Electoral de 1957, se establecía en el primer artículo que el voto era función personal, no delegable, secreto y obligatorio para los ciudadanos alfabetos y optativo para los analfabetos.

En consecuencia, se observa que el derecho al voto en esta Constitución era estipulado de igual forma que en la Constitución de 1945; seguía siendo restringido para las mujeres analfabetas mayores de 18 años porque no eran consideradas ciudadanas y por ende no tenían el derecho de ejercerlo.

2.2.1.3 Constitución de Guatemala de 1965 y Ley Electoral y de Partidos Políticos de 1965

En la Constitución de 1965 se reguló en el artículo 13 que eran ciudadanos los hombres y mujeres mayores de 18 años y en el artículo 14, los deberes y derechos ciudadanos mencionaban también el de poder elegir y ser electo y ejercer el sufragio, excepto cuando fuese optativo. Además, el artículo 19 expresaba que el sufragio era “universal y secreto, obligatorio para los electores que sepan leer y escribir y optativo para los electores analfabetos”.

Por su parte, la Ley Electoral y de Partidos Políticos de 1965 manifestaba de igual forma lo estipulado en dicha Constitución. Esto se observa en su segundo artículo que decía: “El voto es deber inherente a la ciudadanía, personal y no delegable. Es universal y secreto; obligatorio para los ciudadanos que sepan leer y escribir y optativo para los ciudadanos analfabetos”.

Esta Constitución y la respectiva Ley Electoral y de Partidos Políticos establecieron así la ciudadanía, para hombres y mujeres mayores de 18 años y el sufragio, para los ciudadanos que supieran leer y escribir.

2.2.1.4 Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 y Ley Electoral y de Partidos Políticos de 1985

La Constitución Política de la República de Guatemala, decretada en 1985 es la que actualmente rige a toda la nación. En el artículo 147 establece que son ciudadanos los guatemaltecos mayores de 18 años. Además el artículo 136 estipula entre los deberes y derechos de los ciudadanos: elegir y ser electo; velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral.

Así mismo en el artículo 223, el segundo párrafo expresa que “Todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales y proceso electoral, será regulado por la ley constitucional de la materia”. Dicha ley constitucional es la Ley Electoral y de Partidos Políticos (LEPP), establecida por el Decreto Ley 1-85, que cuenta con el Reglamento de la LEPP y con el Reglamento de Control y Fiscalización del Financiamiento Público y Privado de las Actividades Permanentes y de Campaña Electoral de las Organizaciones Políticas.

La LEPP en el artículo 3 norma entre los derechos y obligaciones inherentes a los ciudadanos: elegir y ser electo y ejercer el sufragio. Agrega en el artículo 12 que el voto “es un derecho y un deber cívico inherente a la ciudadanía. Es universal, secreto, único, personal y no delegable”. Universal, porque es para todos los ciudadanos; secreto, porque la identidad del ciudadano no es revelada y únicamente él sabe por quién vota; único, porque realiza un solo voto por cada cargo o planilla a elegir; personal, porque nadie más que el ciudadano puede decidir cómo ejercerlo; y, no delegable, debido a que ningún ciudadano puede designar a otro para que vote en su nombre.

Por lo que en Guatemala, a través de ambos instrumentos, se regula que los ciudadanos mayores de 18 años; es decir, hombres y mujeres por igual pueden ejercer el derecho al voto sin ser obligatorio, puesto que existe la libertad de ejercerlo o no.

2.3 Aspectos técnicos

2.3.1 El Tribunal Supremo Electoral

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) fue creado en 1983 “con el fin de ser el organismo encargado de realizar elecciones libres y transparentes en Guatemala” (UCADE, I, 2004, p.3).

La LEPP, promulgada por el Decreto Ley 1-85, es la que rige al TSE y de acuerdo al artículo 121 manifiesta que esta institución es la máxima autoridad en materia electoral, independiente y por ende no está sometida a ningún otro organismo del Estado de Guatemala. Aunque depende financieramente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado con una asignación no menor del medio por ciento cada año.

El TSE está integrado por cinco Magistrados Titulares y cinco Magistrados Suplentes, que son electos por el Congreso de la República. Los Magistrados electos duran en sus funciones seis años con posibilidad de ser reelectos.

2.3.1.1 Principios, visión, atribuciones y obligaciones del TSE

De acuerdo a la UCADE del TSE, los principios por los cuales se fundamenta el TSE son: legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y certeza. Estos principios refuerzan su visión que consiste en ser un TSE “honesto que actúa eficaz y eficientemente en la consolidación del Sistema Democrático y la vigencia del Estado de Derecho en Guatemala; que facilita y garantiza a los ciudadanos el libre ejercicio de sus derechos políticos y electorales; (...) (I, 2004, p. 7).

Dentro de las principales atribuciones y obligaciones del TSE contenidas en el artículo 125 de la LEPP sobresalen dos:

1. Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución Política de la República de Guatemala, y la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
2. Convocar y organizar el proceso electoral; declarar el resultado y la validez de las elecciones, o en su caso, la nulidad parcial o total de las mismas y adjudicar los cargos de elección popular.

2.3.2 Órganos electorales del TSE

2.3.2.1 Registro de Ciudadanos

Como órgano técnico del TSE, el Registro de Ciudadanos cuenta con delegaciones en cada departamento y subdelegaciones en cada municipio de Guatemala. Según el artículo 155 de la LEPP, tiene como principales funciones:

1. Todo lo relacionado con las inscripciones de los ciudadanos;
2. Todo lo relacionado con el padrón electoral;
3. Inscripción y fiscalización de organizaciones políticas;
4. Inscripción de los ciudadanos a cargos de elección popular.

El padrón electoral consiste en la lista de los ciudadanos aptos para ejercer su derecho al voto; es decir, los ciudadanos que han obtenido la boleta de empadronamiento por el Registro de Ciudadanos, con cédula razonada con el número de empadronamiento y el municipio en que les corresponde votar.

Como requisitos para poder empadronarse se tienen: ser guatemalteco, tener 18 años y haber obtenido la cédula de vecindad en la municipalidad del lugar en donde se vive.

En la actualidad, la cédula de vecindad ya no se emite, debido a la existencia del Documento Personal de Identificación (DPI); emitido por el Registro Nacional de Personas (RENAP). En consecuencia, se espera que para las próximas elecciones generales todos los ciudadanos posean el DPI para poder empadronarse y emitir su voto; de lo contrario, quienes no gocen del DPI podrán utilizar la Cédula de Vecindad.

2.3.2.2 Juntas Electorales Departamentales y Municipales

Las Juntas Electorales Departamentales y Municipales son órganos temporales que en forma respectiva tienen su sede en cada departamento y municipio de Guatemala. Están integradas por cinco miembros nombrados por el TSE: Presidente, Secretario, Vocal y dos Suplentes. Conforme al artículo 174 de la LEPP, los miembros de las Juntas Electorales deben hallarse en el ejercicio de sus derechos ciudadanos, radicar en el municipio correspondiente, ser alfabetos y no desempeñar ningún cargo directivo en organizaciones políticas.

Las principales atribuciones de las Juntas Electorales Departamentales conforme al artículo 177 de la LEPP son:

1. Instalar las Juntas Electorales Municipales
2. Declarar el resultado y la validez de las elecciones municipales realizadas en el departamento o, en su caso, la nulidad parcial o total de las mismas;
3. Recibir la documentación y materiales electorales que le entreguen las Juntas Electorales Municipales y totalizar los resultados provisionales en el departamento;
4. Entregar por escrito, a cada uno de los fiscales de los partidos políticos y comités cívicos electorales, los resultados de las votaciones, debiendo además publicar inmediatamente los mismos.

De acuerdo al artículo 178 de la LEPP, las Juntas Electorales Municipales tienen las siguientes funciones principales:

1. Nombrar, juramentar y dar posesión a los miembros de las Juntas Receptoras de Votos;
2. Dar posesión de sus cargos a los fiscales de los partidos políticos y de los comités cívicos electorales;

3. Señalar los lugares de votación, los cuales deberán reunir las condiciones indispensables, debiendo publicarse su ubicación en forma anticipada;
4. Establecer el resultado de la votación de su jurisdicción.

2.3.2.3 Juntas Receptoras de Votos

Las Juntas Receptoras de Votos también son órganos temporales y de acuerdo al artículo 180 de la LEPP se encargan de la recepción, escrutinio y cómputo de los votos que les corresponda recibir en el proceso electoral.

Se integran por tres miembros titulares nombrados por las Juntas Electorales Municipales: Presidente, Secretario y Vocal; y, suplentes según sean necesarios. Los miembros deben presentar los mismos requisitos que los de las Juntas Electorales. A continuación se presentan las principales funciones mencionadas en el artículo 186 de la LEPP:

1. Respetar y hacer que se respete la secretividad del voto;
2. Identificar a cada uno de los votantes y constatar su registro en el padrón electoral y vigilar que los votantes depositen sus respectivas papeletas electorales en las urnas correspondientes;
3. Efectuar, en presencia de los fiscales de los partidos políticos y de los comités cívicos electorales que se encuentren presentes, el escrutinio y cómputo de la votación realizada ante ella;
4. Trasladar y entregar a la Junta Electoral Municipal el saco electoral, inmediatamente de concluidas las labores de la Junta Receptora de Votos.

2.3.3 Proceso electoral

El proceso electoral es regulado en el artículo 193 de la LEPP y el artículo 50 del Reglamento de la LEPP. Específicamente se entiende por proceso electoral, al

periodo que transcurre desde el momento en que el TSE realiza la convocatoria a elecciones, hasta que lo declara concluido.

El TSE, sus dependencias y las Juntas Electorales Departamentales, Juntas Electorales Municipales y las Juntas Receptoras de Votos; organizan, supervisan y coordinan el proceso electoral con la ayuda de los colaboradores voluntarios cívico-electorales y los observadores, quienes comprueban la transparencia de las elecciones (UCADE, VIII, 2004).

A continuación se presentan las fases y los recursos necesarios para el buen desarrollo del proceso electoral en Guatemala:

2.3.3.1 La convocatoria a elecciones

La Convocatoria es el llamado que hace el TSE a todos los ciudadanos para que participen en el proceso electoral, conforme al artículo 196 de la LEPP; por medio de un decreto se convoca a elecciones generales y diputados al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), dictado el día dos de mayo del año en que se celebren elecciones. Se efectúan las elecciones el primer o segundo domingo de septiembre del mismo año.

Por lo que dicho decreto debe indicar cuándo serán las elecciones, qué cargos se elegirán, en qué circunscripciones electorales se realizarán y quiénes pueden participar. Generalmente, en todo proceso electoral cada ciudadano apto para votar tiene la oportunidad de realizar cinco diferentes elecciones, las cuales se establecen en el artículo 199 de la LEPP:

1. Presidente y Vicepresidente de la República;
2. Diputados por Lista Nacional (31);
3. Diputados por Lista Distrital (127);

En total, los 158 Diputados integran al Congreso de la República.

4. Diputados al PARLACEN (20);
5. A las Corporaciones Municipales (333)

2.3.3.2 Postulación e inscripción de candidatos y la propaganda electoral

La LEPP estipula en el artículo 212, que los partidos políticos pueden postular e inscribir candidatos para todos los cargos a elegir; en cambio, los comités cívicos únicamente pueden postular candidatos para alcaldes y corporaciones municipales.

La solicitud de inscripción debe ser presentada ante el Registro de Ciudadanos y el período de inscripción de candidatos será un día después a la convocatoria de elecciones y el cierre, 60 días antes de la fecha de la elección, de acuerdo a los artículos 213 y 215 de la LEPP.

Respecto a la propaganda electoral realizada a través de diferentes medios de comunicación, la LEPP en su artículo 219 establece que inicia desde la convocatoria hasta 36 horas antes de la hora indicada para el inicio de la votación.

2.3.3.3 El padrón electoral, los documentos y materiales electorales

De acuerdo al artículo 224 de la LEPP, el Registro de Ciudadanos debe elaborar un padrón electoral municipal, el cual es identificado con el código del departamento, del municipio y del núcleo poblacional que corresponda. Luego, el TSE debe dividir cada padrón electoral municipal, tomando en cuenta aspectos como la residencia, acceso, distancia, seguridad, población y condiciones necesarias para la instalación de las Juntas Receptoras de Votos.

Posteriormente, el TSE debe informar a las organizaciones políticas sobre los lugares donde se localizarán las Juntas Receptoras de Votos, en un plazo no menor a 90 días antes de la fecha de las elecciones. La depuración e impresión del padrón

electoral debe realizarse a más tardar 30 días antes de la fecha de las elecciones, según lo indica el artículo 225 de la LEPP.

Los documentos que como mínimo las Juntas Receptoras de Votos deben utilizar el día de las elecciones, conforme al artículo 227 de la LEPP son: a) el padrón electoral respectivo; b) libro de actas; c) instructivo para la apertura y cierre de actas; d) formularios impresos para que presenten las impugnaciones que consideren convenientes, los fiscales acreditados de cada organización política; e) cuadro de control del número de votantes; y, f) papeletas electorales.

En cuanto a los materiales electorales que las Juntas Receptoras de Votos deben contar como mínimo, el artículo 228 de la LEPP indica: a) una mesa, que contendrá las respectivas urnas electorales; b) sillas para acomodar a sus miembros y a los fiscales; c) un mueble adecuado para que el ciudadano pueda marcar el voto en condiciones de secretividad; d) los sellos respectivos; e) un recipiente con tinta indeleble para marcar el dedo índice de la mano derecha, u otro en su defecto, del ciudadano que ya hubiere votado; y, f) un saco electoral.

2.3.3.4 La votación

Cuando llega el día señalado para las elecciones se realiza la votación. En ella, todo ciudadano hace efectivo el derecho al voto para elegir a los candidatos que son de su preferencia. Debe iniciar a las 7:00 a.m. y finalizar a las 6:00 p.m. Así pues, los ciudadanos guatemaltecos ejercen su derecho al voto presentando la Cédula de Vecindad (o el DPI) con el número de empadronamiento.

Un mes antes de la fecha en que se realiza la votación, los artículos 229 y 230 de la LEPP estipulan que el TSE debe determinar la cantidad de Juntas Receptoras de Votos para cada municipio; cada una de las cuales tendrá un máximo de 600 electores y luego debe comunicar a las Juntas Electorales Departamentales y Municipales para que las instalen.

Respecto a la instalación de las Juntas Receptoras de Votos, el artículo 231 de la LEPP, expresa que se deben ubicar en los lugares en donde existan más de 500 empadronados; si el número de empadronados es menor, el TSE debe instalar las mesas de votación en los lugares que permitan reunir dicha cantidad.

2.3.3.5 El escrutinio y últimas actividades del proceso electoral

Al cierre de la votación, comienza el escrutinio, que consiste en el conteo de los votos emitidos por los ciudadanos por parte de las Juntas Receptoras de Votos y se clasifican en válidos, nulos o blancos.

Posteriormente, las Juntas Electorales Municipales deben entregar los sacos electorales a las Juntas Electorales Departamentales, que de acuerdo al artículo 238 de la LEPP; éstas últimas en una audiencia, a más tardar, dentro de los 5 días hábiles posteriores a las elecciones, deben verificar los resultados de los escrutinios hechos por las Juntas Receptoras de Votos. Hechas las verificaciones, el TSE se dispone a realizar las adjudicaciones; es decir que, establece los candidatos que fueron electos de acuerdo a la cantidad de votos adquiridos.

Por último, según artículo 128 del Reglamento de la LEPP, el TSE por medio de un acuerdo de conclusión del proceso electoral; que debe ser publicado en el Diario de Centroamérica, oficializa los resultados de las elecciones.

Todo este capítulo constituye una parte muy importante en la presente tesis, porque sirve de base para poder comprender los aspectos implícitos en el desarrollo del tema principal, que trata de la posibilidad del reconocimiento e implementación del voto en el extranjero de los emigrantes guatemaltecos que radican en Estados Unidos.

CAPÍTULO III

3. Marco legal nacional e internacional que garantiza el derecho al voto

El derecho al voto está constituido como un derecho político, cívico, electoral y fundamentalmente humano; por ello, en este capítulo se presenta el marco legal nacional e internacional, en el cual este derecho se encuentra plasmado.

3.1 Instrumentos jurídicos nacionales

Dentro del marco legal guatemalteco que regula el derecho al voto se encuentra la Constitución Política de la República de Guatemala, en adelante la Constitución de Guatemala; y, la Ley Electoral y de Partidos Políticos (LEPP).

Aunque ambos instrumentos ya fueron estudiados en el capítulo anterior, es necesario profundizar más en ellos; para reforzar la gran importancia que tienen en la consecución de la presente tesis. Por ello, se exponen en el siguiente cuadro, los artículos de estos dos cuerpos legales que garantizan este derecho.

Instrumento	Artículo (s)
3.1.1 Constitución Política de la República de Guatemala	136. Deberes y derechos políticos. Son derechos y deberes de los ciudadanos: a) Inscribirse en el Registro de Ciudadanos; b) Elegir y ser electo; c) Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral; d) Optar a cargos públicos; e) Participar en actividades políticas; f) Defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia de la República.
3.1.2 Ley Electoral y de Partidos Políticos	3. Derechos y deberes de los ciudadanos. Son derechos y deberes inherentes a los ciudadanos: a) Respetar y defender la Constitución Política de la República; b) Inscribirse en el Registro de Ciudadanos y obtener el Documento de Identificación Personal que lo faculte para poder ejercitar los derechos y cumplir los deberes a que se refiere el

	<p>presente artículo; c) Elegir y ser electo; d) Ejercer el sufragio; e) Optar a cargos públicos; f) Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral; g) Defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia y Vicepresidencia de la República; h) Desempeñar las funciones electorales para las que sean designados.</p> <p>12. Voto. El voto es un derecho y un deber cívico inherente a la ciudadanía. Es universal, secreto, único, personal y no delegable.</p> <p>13. Libertad del voto. Los ciudadanos gozan de absoluta libertad para emitir su voto (...).</p> <p>198. Concepto del sufragio. Sufragio es el voto que se emite en una elección política o en una consulta popular.</p>
--	---

Cuadro elaborado por la autora de la tesis.

Como se observa en el artículo 136, la Constitución de Guatemala, como máximo cuerpo legal, garantiza el ejercicio del derecho al voto a todos los ciudadanos. En relación a la ciudadanía, establece en el artículo 147, que son ciudadanos los guatemaltecos mayores de 18 años, tomando en cuenta que la nacionalidad guatemalteca de origen se otorga a toda persona nacida “en el territorio de la República de Guatemala, naves y aeronaves guatemaltecas y los hijos de padre o madre guatemaltecos, nacidos en el extranjero” según el artículo 144.

De tal manera que, es deber del Estado de Guatemala garantizar el derecho al voto de todo ciudadano guatemalteco, sin importar el lugar donde está establecido; considerando que el artículo 4 de la Constitución de Guatemala; establece que “todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos (...), tienen iguales oportunidades y responsabilidades”. En consecuencia, a los emigrantes guatemaltecos que residen en Estados Unidos, se les debe facilitar el ejercicio de este derecho desde ese país.

La LEPP, como se sabe, es la ley específica en materia electoral de Guatemala y garantiza el ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos guatemaltecos; sin tener como prohibición el lugar en donde radiquen los mismos. Ya que, conforme a su artículo 15, existen sólo dos prohibiciones: a) quienes se encuentren en servicio activo en el Ejército o en la Policía Nacional Civil y “quienes tengan nombramiento para cualquier comisión o trabajo de índole militar; y, b) Quienes estén suspendidos en el ejercicio de sus derechos ciudadanos o hayan perdido la ciudadanía”.

Además, dicha ley estipula en el artículo 232, que el TSE y las Juntas Electorales Municipales; tienen como obligaciones garantizar la secretividad del voto, la comodidad del votante, entre otras.

Ambos instrumentos jurídicos nacionales, establecen el derecho de elegir y ser electo, lo cual permite comprender que los emigrantes guatemaltecos radicados en Estados Unidos pueden ejercer el derecho al voto desde ese país, no sólo para elegir sino también para ser electos. Así la aspiración de poder tener representación en el Congreso de la República se lograría alcanzar.

Por lo tanto, como se aprecia la Constitución de Guatemala y la LEPP, presentan como principal limitante la inscripción en el Registro de Ciudadanos; para que los emigrantes guatemaltecos radicados en Estados Unidos ejerzan su derecho al voto, ya que no existe ninguna delegación de este órgano del TSE en Estados Unidos. De esto depende que ellos se puedan empadronar y que posteriormente para garantizar la comodidad de los votantes, se habiliten centros de votación en distintas partes de Estados Unidos, donde emitan el voto y así se garantice la secretividad del mismo.

3.2 Instrumentos jurídicos internacionales

En el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, existe una serie de instrumentos que reconocen el derecho al voto. Guatemala ha ratificado varios de

ellos y es importante hacer énfasis que la Constitución de Guatemala establece en el artículo 46, la preeminencia del Derecho Internacional sobre el Derecho Interno, en los tratados y convenciones ratificados por Guatemala en materia de derechos humanos. Así pues, mediante el cuadro siguiente, se presentan los artículos de los principales instrumentos jurídicos internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, que avalan el derecho al voto.

Instrumento	Descripción	Artículo (s)
<p align="center">3.2.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos</p>	<p>Aprobada y adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ONU, en su resolución 217 A (III), París, Francia, el 10/12/1948.</p>	<p>21. 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.</p>
<p align="center">3.2.2 Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre</p>	<p>Suscrita y aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, en Bogotá, Colombia en 1948.</p>	<p>20. Derecho de sufragio y de participación en el gobierno. Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto, secreto, genuina, periódica y libre.</p> <p>32. Deber de sufragio. Toda persona tiene el deber de votar en las elecciones populares del país de que sea nacional, cuando esté legalmente capacitada para ello.</p>

<p style="text-align: center;">3.2.3 Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial</p>	<p>Adoptada por la Asamblea General de la ONU, en su resolución 2106 A (XX), del 21/12/1965. Ratificada por Guatemala el 18/01/1983.</p>	<p>5. (...) los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los siguientes derechos:</p> <p>c) Los derechos políticos, en particular el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas; (...).</p>
<p style="text-align: center;">3.2.4 Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)</p>	<p>Adoptada en San José, Costa Rica, el 22/11/1969 en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. Ratificada por Guatemala el 25/05/1978 y entró en vigor el 18/07/1978.</p>	<p>23. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores y; c) De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.</p> <p>2. La Ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.</p>

<p style="text-align: center;">3.2.5 Pacto Internacional de los Derechos y Deberes Civiles y Políticos</p>	<p>Adoptado por la Asamblea General de la ONU en 1966, entró en vigor el 23/03/1976. Ratificado por Guatemala el 06/05/1992.</p>	<p>25. Todos los ciudadanos gozarán (...) de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.</p>
<p style="text-align: center;">3.2.6 Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	<p>Adoptada por la Asamblea General de la ONU, en la Resolución 45/158, del 18/12/1990. Entró en vigencia el 01/07/2003. Ratificada por Guatemala el 14/03/ 2003.</p>	<p>41. 1. Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a participar en los asuntos públicos de su Estado de origen y a votar y ser elegidos en elecciones celebradas en ese Estado, de conformidad con su legislación. 2. Los Estados de que se trate facilitarán, según corresponda y de conformidad con su legislación, el ejercicio de esos derechos.</p>

Cuadro elaborado por la autora de esta tesis.

Se constata entonces, que cada uno de estos instrumentos internacionales en general garantizan como derecho fundamental el derecho al voto de todo ciudadano. Lo garantizan en condiciones de igualdad, de poder elegir y ser electos, de velar por la libertad y secretividad del voto, entre otras disposiciones. Es decir, que Guatemala al aceptar y ratificar cada uno de ellos, debe hacer efectivo este derecho a todos los ciudadanos guatemaltecos, incluso a los que radican en Estados Unidos.

Ahora bien, en específico la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, es el único instrumento internacional que reconoce este derecho explícitamente a las personas que se encuentran trabajando en otros países, sin importar su situación jurídica dentro de los mismos. Es decir que, los connacionales que trabajan en Estados Unidos y sus familiares de forma legal y los cientos de miles que se encuentran indocumentados, tienen la facultad de participar en las elecciones que se realicen en Guatemala y hacer uso del derecho al voto desde ese país.

Por lo tanto, al analizar el marco jurídico nacional e internacional, se vislumbra que el principal obstáculo que tienen los emigrantes guatemaltecos que radican en Estados Unidos para ejercer el derecho al voto desde ese país, es la legislación nacional, respecto a que no existen regulaciones que permitan habilitar el ejercicio de este derecho.

Por consiguiente, para que los connacionales logren ejercer su derecho al voto desde Estados Unidos, es necesaria una reforma a la legislación nacional para que se implemente este derecho. En Guatemala los diputados al Congreso, el Organismo Ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia, la Universidad de San Carlos de Guatemala y el TSE, tienen la potestad para presentar iniciativas de ley de acuerdo al artículo 174 de la Constitución de Guatemala.

En fin, queda en estas instancias el compromiso de alcanzar que los emigrantes guatemaltecos ejerzan el derecho al voto desde Estados Unidos, a través de una iniciativa de ley que lo promueva para que posteriormente se reforme la legislación nacional.

CAPÍTULO IV

4. El voto en el extranjero

Para poder comprender la complejidad del voto en el extranjero, es imperante conocer concretamente su definición, sus características, sus modalidades, la importancia que tiene y los obstáculos que presenta; todos estos aspectos se explican en este capítulo.

4.1 Definición del voto en el extranjero

De acuerdo a Carlos Navarro el voto en el extranjero “es la posibilidad que admite y regula la legislación electoral de un país para que sus ciudadanos residentes o en tránsito por el extranjero puedan ejercer su derecho al voto fuera del territorio nacional” (2005, p. 31).

Al respecto Ricardo Valverde lo define como “el ejercicio del sufragio fuera de las fronteras nacionales, por parte de ciudadanos de un país donde se realiza una elección, cuando el ordenamiento jurídico les reconoce dicho derecho al sufragio y los autoriza para ejercerlo de esta manera” (2000).

Dieter Nohlen y Florian Grotz lo entienden como “un proceso de votación celebrado en el territorio de un país foráneo destinado a los ciudadanos que viven fuera de su país de origen” (2002, p. 47).

Estas tres definiciones permiten comprender que el voto en el extranjero se realiza concretamente en la participación de los ciudadanos en las elecciones del país donde son originarios, mediante el ejercicio del derecho al voto desde otro país en el cual radican. La aclaración es necesaria porque comúnmente se piensa que el voto en el extranjero se refiere al voto que los extranjeros residentes en un país emiten para elegir a ciertas autoridades de ese mismo país.

4.2 Relevancia del voto en el extranjero

El voto en el extranjero adquirió mayor notabilidad en las últimas dos décadas, desde 1991 se han sumado más de 50 países a la lista de los que legislan este derecho. Aunque en términos históricos no es un fenómeno muy reciente; porque su origen se remonta en algunas experiencias desde principios del siglo XX (Valverde, 2000). Australia se considera el primer país en admitir que sus ciudadanos radicados fuera del territorio nacional pudieran votar, a través de la legislación electoral de 1902 (Navarro, 2005).

De acuerdo a Carlos Navarro (2005), luego de la Primer Guerra Mundial, Canadá se convierte en el primer país en legislar el voto en el extranjero, destinado únicamente a los militares que prestaban servicio en el exterior.

La existencia de varios factores permite comprender la relevancia del voto en el extranjero, los cuales al interrelacionarse crean un contexto de gran exigencia a favor de la universalidad del voto por parte de los ciudadanos fuera de su país de origen, que reclaman la reivindicación de este derecho. Nadja Braun y María Gratschew explican lo anterior de esta manera:

La globalización de la vida política, personal y profesional, la expansión de la democracia en el mundo y el incremento en la migración internacional han contribuido a despertar un creciente interés en el derecho al voto de los refugiados, los diplomáticos, los miembros de las fuerzas armadas desplegadas en el extranjero y otras personas que se encuentran ausentes de su país de origen ya sea temporal o permanentemente (2008, p. 1).

En relación a lo anterior, existen datos que indican que a principios de 2005 había 190 millones de migrantes internacionales, siendo los países desarrollados los principales receptores (Braun y Gratschew, 2008).

En consecuencia, los fuertes flujos de emigración internacional representan grandes problemas para la mayoría de los países en desarrollo, debido al elevado número de electores potenciales en el extranjero que exigen el ejercicio del derecho al voto. Uno de los principales problemas consiste en definir claramente el tipo y la cantidad de emigrantes que existen y la regulación y mecanismos de aplicación del voto en el extranjero para todos ellos.

4.2.1 Criterios de importancia del voto en el extranjero para los actores implicados

Ricardo Valverde (2000) expone los criterios de importancia que el voto en el extranjero puede representar para los distintos actores involucrados:

1. Para la comunidad votante: Constituye una forma de mantener el vínculo con la comunidad política de la que se siente parte. Eventualmente, se podría asociar con la idea de que su papel, fundamentalmente económico le da derecho a tener cierta influencia sobre dicha comunidad. En el caso de Guatemala, este criterio es el que más sobresale en relación al reconocimiento del voto en el extranjero de los emigrantes guatemaltecos que radican en Estados Unidos.
2. Para el sistema político interno: Puede ser también una forma de no perder el contacto y de aprovechar las potencialidades y relevancia social de esos compatriotas ausentes.
3. Para la institucionalidad partidaria: Podría ser eventualmente un factor clave para reconfigurar la correlación de fuerzas en lo interno del país y mantener activas fuentes de financiamiento.
4. Para las autoridades electorales: Puede resultar eficaz para consolidar su legitimidad, siempre que aseguren control político del proceso y cuenten con los recursos suficientes y el tiempo necesario para que el voto en el extranjero funcione adecuadamente.

Estos cuatro criterios son realmente esenciales para poder reforzar la importancia del reconocimiento del voto en el extranjero e impulsar su regulación y posterior implementación en Guatemala.

4.2.2 Argumentos a favor del voto en el extranjero

La relevancia del voto en el extranjero, se encuentra reforzada principalmente por los argumentos que Dieter Nohlen y Florian Grotz exponen a favor del mismo:

Argumentos teóricos:	<ul style="list-style-type: none"> ▫ “Fomenta la plena ejecución del sufragio universal como parte de los derechos humanos. ▫ Promueve el incremento de la participación política”. (2008, p. 85). Lo cual fortalece la calidad y legitimidad de la democracia y promueve el mantenimiento del estado de derecho.
Argumentos empíricos-históricos:	<ul style="list-style-type: none"> ▫ “Se facilita cuando hay pocos electores permanentes en el extranjero en comparación con los electores domésticos. ▫ Provoca la distribución equitativa de las preferencias políticas de los votantes en el extranjero. ▫ Se facilita en democracias con gran experiencia electoral y con una organización electoral bien establecida” (2008, p. 85).

Cuadro elaborado por la autora de la tesis.

4.2.3 El voto en el extranjero en la actualidad

Conforme al Manual del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) sobre el Voto en el Extranjero (2008), de un estudio comparado en el mundo de 214 estados y territorios se evidenció que actualmente hay 115 que cuentan con algún dispositivo de voto en el extranjero y de esos, 111 lo han aplicado por lo menos una vez. Estos 111 estados y territorios, garantizan el sufragio universal y celebran elecciones multipartidistas; como característica mínima en común.

Recientemente, por ejemplo, en las últimas elecciones en Italia (2003) y México (2006) se extendió el ejercicio del derecho al voto a los ciudadanos residentes en otros países y Panamá en mayo de este año realizó elecciones permitiendo que los ciudadanos fuera del país pudieran votar (Braun y Gratschew, 2008).

El ANEXO 1 muestra la tabla de todos los 115 países y territorios con mecanismos vigentes de voto en el extranjero, de los cuales 27 son africanos, 14 americanos, 20 asiáticos, 40 europeos y 10 oceánicos. En Angola, Bolivia, Grecia, Mongolia y Nicaragua, existen disposiciones legales sobre el voto en el extranjero pero no se han llevado a la práctica por razones políticas, financieras o administrativas.

4.3 Aspectos necesarios en la regulación e implementación del voto en el extranjero

Para Ricardo Valverde (2000), la regulación e implementación del voto en el extranjero implica considerar aspectos jurídicos, institucionales y técnicos y organizativos, que se caracterizan por ser bastante complejos. Éstos pueden variar dependiendo las condiciones y disposiciones de cada país.

4.3.1 Aspectos jurídicos

Dentro de los aspectos jurídicos del voto en el extranjero que Ricardo Valverde (2000) indica se deben tomar en cuenta los siguientes:

- Previsión normativa: Reglamentar el voto en el extranjero en la legislación contemplando todo lo relacionado al proceso electoral.
- Tipo de elección a la que aplica: Presidenciales, legislativas, municipales, consultas populares, todas o algunas de ellas. Al respecto Carlos Navarro explica que es importante tomar en cuenta el derecho al voto de forma activa y pasiva, puesto que de forma activa significa poder elegir y de forma pasiva el poder ser

Estados Americanos (OEA), Organización de las Naciones Unidas (ONU), etc. Las oficinas o sedes de las organizaciones internacionales pueden servir como centros de votación.

- Mecanismos de regulación para el desarrollo de las campañas electorales en el exterior: Información sobre candidaturas, financiamiento, acceso a medios, actos de campaña en lugares públicos, seguridad de los candidatos, trámite de denuncias, sanciones.
- Empresas y autoridades: Coordinación con medios de comunicación, corporaciones telefónicas e informáticas, servicios postales nacionales y extranjeros y con autoridades extranjeras.
- Fiscales de los partidos políticos: Coordinación y control sobre sus labores.

4.3.3 Aspectos técnicos y organizativos

Conforme a Ricardo Valverde (2000), los aspectos técnicos y organizativos implícitos en la implementación del voto en el extranjero son los siguientes:

- Análisis socio-demográfico sobre las personas: Cantidad, diversidad, distribución en distintos países y dentro de ellos, movilidad, condición migratoria, para determinar quienes son aptas para votar.
- Registro de empadronados: Puede realizarse ya sea en el extranjero (en las embajadas o consulados) o en el país (en un registro nacional especial o en la circunscripción electoral correspondiente al último lugar de residencia). Este registro debe ser seguro y depurado (Navarro, 2005).
- Determinación del o de los documentos oficiales para votar: Proveer de cédula, tarjeta consular, pasaporte, entre otros.
- Educación cívica y electoral de los votantes: Establecer las condiciones para informar adecuadamente a los votantes sobre el mecanismo de votación, candidatos, fecha de elecciones, entre otros.
- Materiales electorales: Control de la impresión, distribución, seguridad y traslado de todos estos.

- Utilización de embajadas, consulados o de lugares alquilados o prestados para acondicionar centros de votación.
- Mesas de votación con un número determinado de electores compuestas por miembros designados por la autoridad diplomática o consular o directamente por la autoridad electoral.
- Participación de fiscales u observadores de los partidos políticos participantes.
- Escrutinio y transmisión de resultados electorales por una vía autorizada.
- Devolución del material electoral sobrante al Ministerio de Relaciones Exteriores o directamente a las autoridades electorales organizadoras.

Según Carlos Navarro (2005), la principal desventaja de esta modalidad es que la ubicación del sitio oficial para votar se encuentre muy lejos de la residencia del elector. Por el contrario, Dieter Nohlen y Florian Grotz (2005) manifiestan como principal ventaja, el alto grado de transparencia del proceso de votación; debido a la supervisión de la institución electoral y del equipo diplomático y consular.

4.4.2 Voto postal o por correo

Esta modalidad la utilizan 25 países y territorios de los 111 que aplican el voto en el extranjero; por ejemplo, Alemania, Canadá, México, Italia y Panamá (ver ANEXO 3). Este mecanismo de voto en el extranjero, básicamente funciona de la siguiente forma:

- Previamente a la inscripción en los registros electorales, el elector recibe de la institución electoral varios documentos como las papeletas de votación, los boletines de las candidaturas y una serie de sobres para introducir el voto.
- Los votantes depositan su voto en los sobres y luego los remiten a las autoridades electorales del país de origen por la vía postal que se le indica.

El voto por correo en cuanto a su cobertura es más amplio, pero implica mayores dificultades administrativas en cuanto a la producción, distribución,

recepción y procesamiento de los materiales electorales (Navarro, 2005). Además, no se tiene certeza que el voto emitido sea de la persona apta para realizarlo. Aún así, representa un bajo costo financiero y de organización comparado con el voto en personal en sitios oficiales. Pero, necesariamente el correo postal debe ser eficiente, confiable y seguro, porque si no la transparencia en el proceso de votación se vería afectada (Nohlen y Grotz, 2002).

4.4.3 Voto por procuración

El voto por procuración, también llamado por poder o por representante o mediante sustituto según Dieter Nohlen y Florian Grotz (2002), básicamente consiste en que el votante que radica en el extranjero confía a otra persona el derecho al voto.

La gran ventaja es que no es costoso financiera ni administrativamente; por el contrario, presenta serias desventajas, ya que no garantiza que la elección corresponda a la voluntad del votante original; porque el sustituto puede votar de acuerdo a su preferencia (Nohlen y Grotz, 2002). Otra desventaja es que especialmente se violan “los principios fundamentales de elecciones libres, iguales, secretas y seguras” (Nohlen y Grotz, 2008, p. 78). Por ello, es el mecanismo menos usado, ya que sólo en cinco casos lo utilizan (ver ANEXO 3).

4.4.4 Modalidades alternas o combinadas

Las modalidades alternas en países que admiten que el voto en el extranjero se realizan por medio de fax (Australia y Nueva Zelanda), teléfono, o correo electrónico, como sucede en Alemania, Estados Unidos, Francia, Brasil y Paraguay (Dirección General del Archivo Histórico y Memoria Legislativa, 2003). Sin embargo, pueden presentar problemas de seguridad y confiabilidad.

En ciertos países la legislación electoral permite la combinación de dos o más modalidades. Generalmente se permite cuando al ciudadano le corresponde una de

ellas o cuando éste puede escoger la que más le conviene. Son 27 los casos en que se combinan las modalidades, como por ejemplo en Estados Unidos, Reino Unido, España y Japón (ver ANEXO 3).

La elección de una modalidad o la combinación de varias, depende en gran medida de los costos y requerimientos logísticos necesarios en la aplicación del voto en el extranjero. Por ende, cada país de acuerdo a su condición económica y sistema electoral elige a su conveniencia una o la combinación de varias.

4.5 Retos que impone el voto en el extranjero

La instrumentación del voto en el extranjero impone una serie de retos para los países, tales como la extensión del derecho al voto para los ciudadanos que residen en el extranjero; los obstáculos logísticos y económicos y la seguridad y confiabilidad del sistema electoral.

4.5.1 El reconocimiento del derecho al voto de los ciudadanos en el extranjero

Uno de los retos de mayor debate para el reconocimiento del voto en el extranjero, es la extensión del derecho al voto en la legislación nacional para los ciudadanos que radican fuera del país.

Ricardo Valverde (2000) manifiesta que el voto en el extranjero es una característica del derecho de sufragio del ciudadano nacional de un Estado. Por ello, todo ciudadano debe gozar plenamente de sus derechos políticos en el orden interno y externo; y esto debe cumplirse sin discriminaciones.

En consecuencia, los residentes en el extranjero que mantienen importantes nexos afectivos y económicos con su país de origen, reclaman el voto en el extranjero haciendo énfasis en el derecho a la igualdad en el ejercicio de la ciudadanía, puntualizando que el hecho de vivir en el extranjero no debe ser

considerado un factor de discriminación. Es decir que, como se estableció en el capítulo III, todo ciudadano de un Estado tiene el derecho de ejercer el voto desde cualquier lugar en donde se encuentre, porque el derecho al voto es un derecho político y éste a su vez es un derecho humano, que se debe cumplir sin ningún tipo de discriminación.

Derivado de lo anterior, surge un inconveniente y es que a pesar de que los residentes en el extranjero guardan lazos afectivos y económicos con el país de origen, el hecho de vivir permanentemente fuera no los hace parte de la sociedad política de la que son nacionales “y no van a ser afectados directamente con las consecuencias de su elección, con mucho más razón cuando la aplicación de esta figura puede darse en casos de elecciones de autoridades municipales o locales” (Valverde, 2000).

Al respecto Dieter Nohlen y Florian Grotz opinan que el problema de la elección de los órganos de representación “es particularmente importante en aquellos países con un considerable número de ciudadanos radicados en el extranjero” (2008, p. 82) como Guatemala y México por ejemplo. Ya que es muy posible que los votos emitidos desde el extranjero sean bastante significativos y hasta a veces decisivos para el resultado general de la elección. Por ello, “la participación de los votantes en el extranjero podría ser considerada ilegítima por la población local” ya que las consecuencias afectarían a estos últimos (Nohlen y Florián, 2008, p. 82).

Por esa razón, muchos consideran injusta e inconveniente que se permita la participación electoral de los ciudadanos que residen fuera del territorio nacional, por medio de la extensión del derecho al voto más allá de los límites territoriales. Asimismo, de dicha extensión aparecen más complicaciones derivadas de los aspectos jurídicos necesarios para la regulación e implementación del voto en el extranjero, aspectos que ya fueron descritos anteriormente.

En conclusión, el reto jurídico y político que impone el voto en el extranjero implica realizar un enérgico estudio para saber si con su aplicación se logrará

fortalecer la democracia o se crearán mayores conflictos internos en los países que lo estén considerando en su legislación electoral, como en el caso de Guatemala.

4.5.2 Obstáculos logísticos y económicos

Además de los retos legales que impone la aplicación del voto en el extranjero, hay otros que se derivan de su puesta en práctica; es decir, de los aspectos institucionales y organizativos.

Como expresa Ricardo Valverde (2000) “la conveniencia o inconveniencia de la aplicación del voto en el extranjero no puede descansar exclusivamente en la idea de que es una obligación del Estado aplicarlo, por dimanar de un derecho fundamental”.

Por lo tanto, es necesario revisar los aspectos más importantes en cuanto a la viabilidad operativa y económica del voto en el extranjero, ya que la elecciones celebradas fuera de los límites territoriales generalmente implican mayores retos logísticos y financieros en comparación con las elecciones realizadas dentro del territorio nacional (Nohlen y Grotz, 2008).

Por ejemplo, para citar uno de los desafíos logísticos que explica Carlos Navarro (2000), se puede mencionar la ubicación del recinto en donde el ciudadano realiza el trámite de inscripción para posteriormente poder ejercer el derecho al voto. Este registro generalmente se lleva a cabo en oficinas diplomáticas o consulares y muchas veces se encuentran muy lejos del lugar en donde reside el ciudadano. Por lo tanto, esto implica considerar un período de tiempo suficiente para que se logre efectuar el trámite.

Ricardo Valverde (2000), afirma que generalmente en América Latina se realizan elecciones en condiciones presupuestarias precarias; por ello, financiar elecciones fuera del país impone un reto bastante costoso. Esto aún es más difícil en

países que cuentan con millones de personas concentradas en muy pocas naciones, porque el presupuesto se eleva mucho más.

A todo lo anterior se agrega una gran incertidumbre, ésta es “que no siempre el esfuerzo económico de facilitar el voto de los nacionales en el extranjero se ve recompensado con una participación electoral aceptable” (Valverde, 2000).

En suma, la puesta en práctica del voto en el extranjero genera muchos conflictos organizativos y presupuestarios y es responsabilidad de cada país que las instituciones electorales planifiquen adecuadamente la instrumentalización del voto fuera de sus fronteras, tomando en cuenta todos los aspectos que influyen en el mismo.

En el caso de Guatemala, la efectiva realización de la regulación e implementación del voto en extranjero, implica realizar grandes gastos principalmente al TSE.

4.5.3 Seguridad y confiabilidad del sistema electoral

Algunos de los problemas más preocupantes respecto a la seguridad y confiabilidad del sistema electoral, son los relacionados con el voto secreto y con el doble o múltiple voto, porque se estarían cometiendo fraudes electorales. Estas irregularidades entre otras como la falta de seguridad jurídica de los electores que participan en las elecciones pueden afectar incluso los resultados de las mismas en el orden interno (Valverde, 2000).

En la opinión de Dieter Nohlen y Florian Grotz, garantizar “la preservación de los principios de sufragio universal, igual y secreto, manteniendo a su vez la equidad en la competencia electoral y previniendo que se infrinja la ley electoral, es uno de los más grandes retos que conlleva para la autoridades electorales habilitar el voto

en el extranjero, porque puede que no se garantice de la misma forma que se hace dentro del país” (2008, p. 83).

Asimismo, estos autores añaden que debido a la necesidad de apoyo de las oficinas diplomáticas, consulares o de los países anfitriones, el cumplimiento de las funciones de las instituciones electorales puede peligrar si no se prevén dificultades como la resolución de disputas electorales y el registro de los ciudadanos que residen ilegalmente en distintos países. Incluso los países que sufren de problemas internos por la legitimidad de las elecciones peligran si no se asegura lo siguiente:

(...) que los procesos electorales estén libres de la influencia de intereses partidistas, especialmente si tienen un gran número de ciudadanos que no sólo viven en el extranjero sino que además están concentrados en un país en particular. Se podrían realizar actos de campaña entre los electores en el extranjero sin que exista un control efectivo por parte de los organismos administrativos del país de origen (2008, pp. 83-84).

En otras palabras, la seguridad y confiabilidad del sistema electoral puede verse afectada principalmente por la mala aplicación del voto en el extranjero, tal y como se explicó arriba.

4.6 Experiencias de Honduras y México en la aplicación del voto en el extranjero

Para entender de manera más clara y práctica la aplicación del voto en el extranjero, se explican las experiencias que han tenido Honduras y México en el reconocimiento, regulación e instrumentalización del mismo, así como los resultados obtenidos.

4.6.1 Honduras

En síntesis, se explica la experiencia de Honduras en la aplicación del voto en el extranjero de acuerdo a Jacobo Hernández (2008). Luego de varios años de debate, en mayo de 2001 el Congreso aprobó la Ley Especial para el Ejercicio del Sufragio de los Hondureños en el Exterior, para beneficiar a cerca de 600 mil electores potenciales fuera del país. Mucho influyó en su aprobación, el volumen de las remesas enviadas, que para ese año fue de mil millones de dólares.

La ley estipula que el voto en el extranjero es para las elecciones presidenciales y las oficinas consulares se consideran organismos electores auxiliares; por ende el voto es personal y las autoridades electorales deben seleccionar las ciudades donde se puede emitir el voto. Sin embargo, un artículo transitorio de dicha ley estableció que por una sola vez para las elecciones presidenciales de noviembre de 2001 se seleccionarían seis ciudades de Estados Unidos: Houston, Los Ángeles, Miami, Nueva Orleans, Nueva York y Washington. Se estimaba que estas ciudades concentraban a casi 500 mil hondureños. A pesar de eso, para las elecciones de 2005 sólo estas ciudades fueron seleccionadas nuevamente.

La mencionada ley establece lo relativo al registro y logística del voto en el extranjero; y, en las elecciones de 2001 y 2005 estos fueron las principales características:

- Las Juntas Locales Electorales se instalaron en cada oficina consular, integradas por un representante consular, un representante propietario y un suplente de cada partido político legalmente reconocido, con el propósito de administrar y supervisar todo el proceso electoral, incluyendo la integración del listado de electores.
- El registro del Censo Nacional Electoral se realizó en los consulados (la tarjeta de identidad es indispensable para el registro y emitir el voto).

- Los hondureños en Estados Unidos tuvieron un lapso de casi más de un mes, antes del 25 de agosto del año de la elección, para registrarse de forma preliminar, (en caso de que los hondureños se hayan naturalizado en otro país sin recuperar la ciudadanía hondureña, por mandato constitucional no pueden participar en las elecciones).
- La tarjeta de identidad fue otorgada, renovada o repuesta por el personal técnico especializado en esas jurisdicciones, en un plazo muy reducido para obtenerla y registrarse como elector.
- Un mes antes de las elecciones, el Tribunal de Elecciones integró el listado definitivo de los electores y lo envió a través de la Cancillería junto con los materiales y la documentación electoral, a las oficinas consulares.
- Las campañas electorales, se realizaron mediante reuniones personales, propaganda impresa y mensajes en ciertas radiodifusoras de habla hispana.
- Las votaciones se desarrollaron el mismo día en que se realizan en Honduras.

Para la elección de 2001, el registro definitivo de electores fue de 10,826 y emitieron el voto 4,541 (42%). Estos resultados provocaron el planteamiento de eliminar el voto en el extranjero, alegando además razones políticas y financieras; ya que se invirtieron 10 millones de lempiras (casi 600 mil dólares). Sin embargo, en las elecciones presidenciales de 2005 se continuó con esta disposición.

En las elecciones de 2005, los electores fueron 11,590 y votaron casi 1,000. Además la votación y el escrutinio tuvieron grandes dificultades: en Nueva Orleans, se canceló la votación por el Huracán Katrina; en Nueva York, se suspendió la votación por problemas en la Junta Electoral; en Miami y Washington, las papeletas no se certificaron y por ello no se agregaron al escrutinio; y al final, sólo se escrutaron los votos de Los Ángeles y una de las dos mesas de Houston. El resultado fue 336 votos válidos.

Por lo tanto, los muy bajos índices de registro y participación, el costo elevado de inversión y la discordia política de las comunidades de hondureños en el exterior

con motivo de la competencia electoral, fueron motivos de fuertes críticas demandando revisar la ley o eliminarla, aunque ninguna de las opciones se ha llevado a cabo.

4.6.2 México

Carlos Navarro y Manuel Carrillo (2008), describen la primera experiencia de México en la puesta en práctica del voto en el extranjero. Indican que el debate para reconocer la extensión de este derecho a los mexicanos en el exterior y la forma de implementarlo fue bastante prolongado, casi desde finales de la década de los 80.

Después de 20 iniciativas de ley presentadas entre 1998 y 2004, a finales de 2005, el Congreso aprobó un dispositivo del voto en el extranjero sólo para elecciones presidenciales, adoptando la modalidad de voto postal o por correo.

Para ejercer el voto, los ciudadanos en el extranjero deben contar con la credencial para votar que el Instituto Federal Electoral (IFE) expide gratuitamente y solicitar por correo certificado su inscripción en el registro especial para electores en el extranjero, (esto fue muy criticado porque muchos mexicanos en el exterior no poseen la credencial y para obtenerla deben realizar los trámites de forma personal en México). Para el registro se fijó el período de tres meses y medio y luego se dio un plazo adicional de un mes para realizar el cierre definitivo del registro.

La campaña de difusión y promoción para los potenciales electores fuera de México, se realizó tanto dentro del territorio como fuera de él, especialmente en Estados Unidos. De esto se encargó la Secretaría de Relaciones Exteriores por medio de sus representaciones diplomáticas y de organizaciones de mexicanos en el extranjero.

El IFE envió la documentación necesaria para emitir el voto por medio de un paquete electoral, vía correo certificado; que principalmente contenía: la boleta

electoral, un instructivo, un sobre para el envío, estampillas, un disco compacto, un DVD y un cuadernillo que contenían las propuestas de los candidatos. Para salvaguardar los mecanismos de control y fiscalización de los partidos políticos y las campañas se les prohibió a los partidos políticos realizar actividades de campaña en el extranjero. Se permitió incluir los votos postales hasta un día antes de la votación.

El escrutinio se realizó en una sola Mesa de Escrutinio y Cómputo a nivel nacional, conformado por funcionarios que procedieron al conteo con la presencia de representantes de los partidos políticos; simultáneamente al conteo de votos emitidos dentro del país, a partir de las 18:00 horas.

El IFE invirtió casi 240 millones de pesos (21.8 millones de dólares), para las elecciones de 2006. Pero, a pesar de la intensa campaña de información y difusión los resultados no fueron los esperados, ya que se estimaba que la población mexicana en edad de votar residente en el extranjero permanentemente era de 11 millones y casi el 98% se encontraba en Estados Unidos. Y sólo 40,876 se registraron como electores en el extranjero de cerca de 4.2 millones que habían obtenido su credencial. De los registrados, 32,632 regresaron los sobres con los votos emitidos.

Los autores finalizan manifestando que se necesita poner énfasis en que la cantidad del electorado potencial en el extranjero está condicionado a aquellas personas que tienen el interés y la posibilidad real de registrarse para emitir el voto estando tan lejos de su país de origen; por ello, es necesario determinar los factores que ayudan a crear la cultura política de una sociedad y los cambios a introducir para promover una mayor participación.

Es importante reconocer que en este caso, la implementación del voto en el extranjero experimentó muy bajos índices de participación, por ser la primera vez que se aplicaba y especialmente por los procedimientos para el registro; en especial, por el requisito de poseer la credencial, lo cual dejó a miles de mexicanos sin la posibilidad de ejercer el voto.

Como se pudo observar en ambos casos el gasto para la implementación del voto fue bastante alto y los niveles de participación muy bajos, en gran medida esto se debe a que se necesita de mucho esfuerzo para definir la organización del voto en el extranjero. Ya que como se expuso, son muchos y muy complejos los aspectos a considerar en el mismo. Por ello, es necesario que se identifiquen claramente los errores para mejorar y fortalecer su implementación.

Por esta razón, este capítulo es muy importante para la presente tesis porque se distingue la relevancia del voto en el extranjero, todos los aspectos que influyen en su regulación e instrumentalización, las modalidades y los retos a los que se enfrentan los países que lo implementan como en el caso de Honduras y México.

En dichos países se evidencia que el éxito de la implementación depende en gran medida del tipo de sistema político que tenga cada país, del grado de legitimidad de sus instituciones, de la condición económica, del porcentaje de participación ciudadana en los procesos electorales, del tamaño de la población radicada en el exterior y de su situación socioeconómica y política, entre otros aspectos.

Ambas experiencias y muchas otras más, le sirven a Guatemala para evitar cometer los mismos errores al momento de reglamentar y aplicar el voto en el extranjero en beneficio de todos los guatemaltecos en el exterior que en su mayoría radica en Estados Unidos.

Se observa con mayor atención el papel fundamental que realizaría el TSE junto con el Ministerio de Relaciones Exteriores, ya que se requiere que estas instituciones sean realmente eficientes para lograr un excelente resultado para llevar a cabo el voto en el extranjero.

CAPÍTULO V

5. La regulación del ejercicio del voto en el extranjero de los emigrantes guatemaltecos radicados en Estados Unidos de América

En este capítulo se analizan los más importantes aspectos teóricos y prácticos implícitos en la regulación del ejercicio del voto en el extranjero de los emigrantes guatemaltecos que radican en Estados Unidos de América, en adelante, Estados Unidos. El fin principal del capítulo es conocer los fundamentos de la conveniencia o inconveniencia de hacer efectivo el derecho al voto para un gran número de connacionales que residen en dicho país.

5.1 Emigración de guatemaltecos hacia los Estados Unidos

5.1.1 Breve historia de la emigración hacia los Estados Unidos

El Ing. Raúl Molina (2005a), Secretario de Relaciones Internacionales de la Red por la Paz y el Desarrollo de Guatemala (RPDG) -organización fundada el 01/09/2001 en Estados Unidos -, explica brevemente la evolución histórica de la emigración de los guatemaltecos hacia los Estados Unidos, de acuerdo a los siguientes hechos:

Existen pocos datos sobre el flujo migratorio antes de 1954, pero en este año debido al derrocamiento de Jacobo Arbenz, muchos guatemaltecos principalmente por razones políticas decidieron exiliarse.

Más tarde, según sigue explicando el Ing. Molina, en las décadas de 1960 y 1970, los flujos migratorios tuvieron motivaciones tanto políticas –en cada ciclo represivo orquestado por los regímenes militares- como sociales y económicas. En Estados Unidos los grupos de guatemaltecos buscaban el “famoso sueño americano (...) fueron asentándose y estableciéndose con el tiempo como nuevos ciudadanos del mismo” (pp. 55 y 56).

Los últimos años de 1970 y hasta la firma de la paz en 1996, el flujo migratorio guatemalteco se intensificó en grandes cantidades. “Las campañas represivas y contrainsurgentes de los gobiernos de Lucas García, Ríos Montt y Mejía Víctores produjeron el desplazamiento forzado de más de 1 millón de personas” (Molina, 2005a p. 56). Este flujo migratorio se produjo con el fin de salvaguardar la vida e integridad de guatemaltecos originarios de las regiones del país más afectadas por las tácticas contrainsurgentes.

El flujo por razones políticas dio paso al flujo por razones sociales y económicas “ante la pobreza y marginación, falta de tierra, falta de oportunidades de trabajo y el incierto futuro de la juventud, obligada mucha de ella a incorporarse forzosamente al ejército del país” (Molina, 2005a, p. 56). Posteriormente, el Ing. Molina explica que en la década de 1990, Guatemala presentaba cifras muy deprimentes de subdesarrollo, lo cual se convirtió en factor de expulsión; por ende, “la única salida de la crisis se dio vía la migración, particularmente de jóvenes, para ir a buscar trabajo (...) particularmente en los Estados Unidos” (p.56).

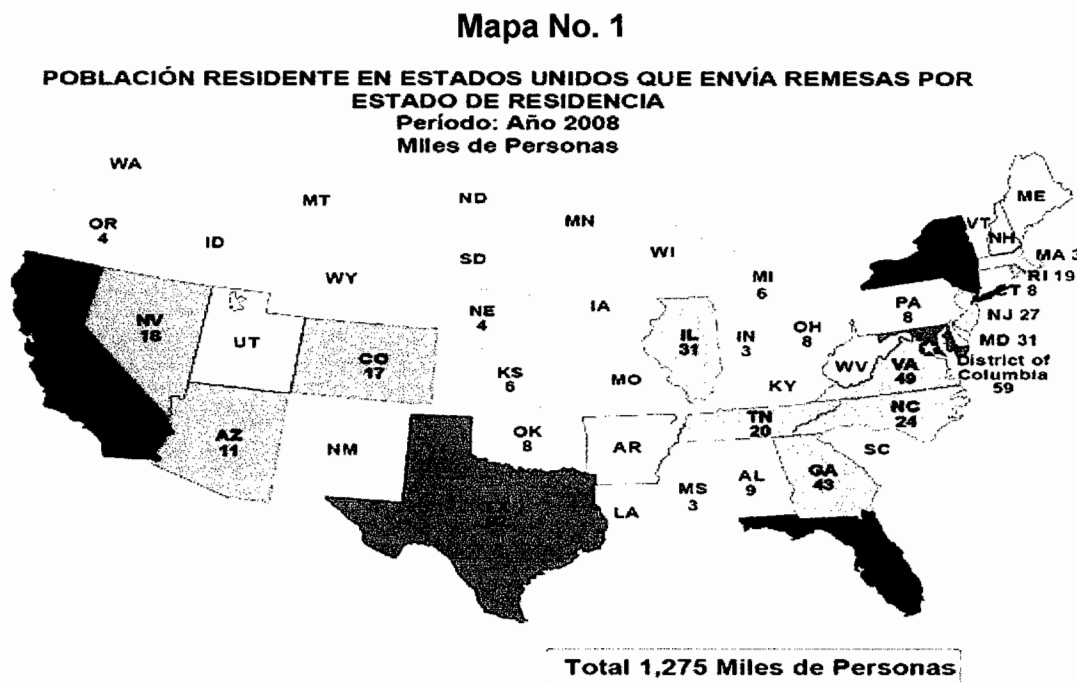
Además, ante los pocos beneficios sociales y económicos de la implementación del Acuerdo de Paz Firme y Duradera en 1996, la emigración se aceleró aún más y la crisis del café ha provocado desesperación en cientos de miles de trabajadores agrícolas tratando de buscar otras opciones de ingreso. Es por ello que el éxodo guatemalteco tiene hoy una dinámica tan pronunciada” (Molina, 2005a, p. 56).

Reforzando lo anterior, de acuerdo a la Encuesta nacional sobre la migración internacional de guatemaltecos 2002-2003 de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), “entre 1995 y 2002, más de 90.000 guatemaltecos partieron del país cada año (250 por día), principalmente hacia Estados Unidos, en busca de una nueva vida” (citado en Red del Tercer Mundo, 2003).

Gracias a este breve recorrido histórico de los principales acontecimientos sobre la emigración de guatemaltecos a Estados Unidos, se puede dar explicación a la inmensa cantidad de guatemaltecos que residen en dicho país, aspecto que se analiza enseguida.

5.1.2 Emigrantes guatemaltecos residentes en Estados Unidos

Es importante conocer la cantidad de guatemaltecos que residen en Estados Unidos, por ello mediante el informe de la Encuesta sobre Remesas 2008 y Medio Ambiente de la OIM (2008) en Guatemala, se establece que el año pasado alrededor de 1,275,000 guatemaltecos residían en Estados Unidos y de estos aproximadamente el 60% eran indocumentados, es decir 765,000. Así pues, dicha cantidad de guatemaltecos residentes en Estados Unidos, es distribuida en el siguiente mapa de ese país.



Fuente: OIM (Mapa No. 2, 2008, p. 34).

El Mapa No. 1 muestra la cantidad de guatemaltecos que radican en 28 estados de Estados Unidos. Siendo California, Nueva York, Florida, Texas y el Distrito de Columbia los Estados con mayor concentración de connacionales.

Se puede afirmar que la emigración hacia los Estados Unidos se da principalmente por las altas tasas de desempleo y los altos índices de pobreza que existen en Guatemala, ya que, el 51% de la población vive en condiciones de pobreza, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2006 (ENCOVI 2006, citado en DICE, 2009). Esta situación hace que miles de guatemaltecos cada año busquen oportunidades de trabajo en Estados Unidos para mejorar su calidad de vida.

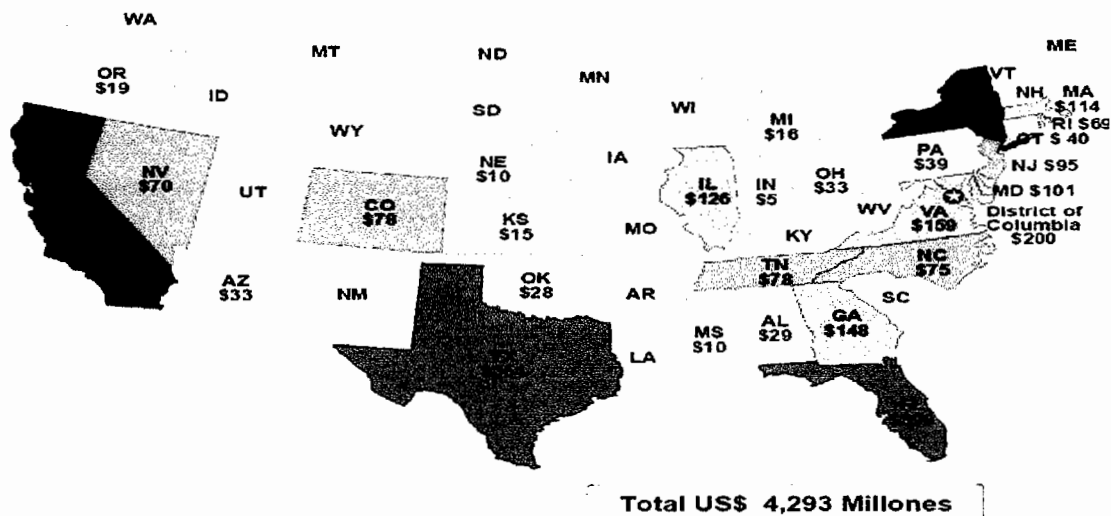
Sin embargo, existen otras fuentes que declaran que en Estados Unidos reside una mayor cantidad de guatemaltecos a la que establece la OIM. La cifra que esta organización brinda es bastante útil porque se relaciona con las remesas que ellos envían. Por ello, la cantidad en mención servirá para los análisis posteriores.

5.1.3 Remesas procedentes de los Estados Unidos

La OIM (2008) expuso también que el año pasado ingresaron aproximadamente 4,293 millones de dólares en concepto de remesas procedentes de Estados Unidos, tal y como se aprecia en el Mapa No. 2.

Mapa No. 2

VOLUMEN DE REMESAS PROCEDENTES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, SEGÚN ESTADO
AÑO 2008.
En Millones de US\$



Fuente: OIM (Mapa No. 4, 2008, p. 43).

Se puede observar en el Mapa No. 2 que dentro de los principales Estados de Estados Unidos que más envían remesas a Guatemala figuran: California, Nueva York, Florida, Texas y el Distrito de Columbia, lo cual se puede observar enseguida en el Mapa No. 2.

En consecuencia, el informe ya mencionado de la OIM (2008) indica que las ciudades de los cinco estados mencionados de Estados Unidos que más trasladan remesas a Guatemala son: Los Ángeles (28.9%), Nueva York (11.6%), Miami (8.4%), Houston (4.7%) y Washington (4.5%). Asimismo, a través de dicho informe de la OIM (2008) se estima que en Guatemala se benefician de las remesas directa e indirectamente alrededor de 4,173,000 personas, que equivale al 30% de la población guatemalteca la cual ronda entre 13,700,000 personas.

En cuanto a la forma de utilizar las remesas recibidas, el 47.5% se destina al consumo (satisfacción de necesidades básicas); el 15.2% se usa para el consumo intermedio (inversión en actividades económicas que generan ingresos en el hogar);

el 25.4% es usado para la inversión y ahorro (inversiones en compra de bienes inmuebles, maquinaria, construcciones, seguros y ahorros); y, el 11.9% se destina a la inversión social como la educación y la salud (OIM, 2008).

La importancia de las remesas para Guatemala a nivel macroeconómico radica en que “ayudan a reducir el déficit en cuenta corriente, contribuyen al crecimiento económico y fortalecen la participación de la población de escasos recursos en el sistema financiero” (DICE, 2009, p. 9). Además, ASIES (2009) asegura que las remesas constituyen la segunda fuente de ingreso de divisas a Guatemala, tan sólo superadas por las exportaciones de productos tradicionales. Agrega también que las remesas representaron casi el 20% de las exportaciones entre los años 1994 y 2000, luego en forma gradual se incrementaron al 59.9% en 2006 para descender al 55.6% en 2008.

De acuerdo al Banco de Guatemala (2009), el ingreso de divisas por remesas en 2007 fue de 4,128,40 millones de dólares, en 2008 fue de 4,314,73 millones de dólares y hasta el mes de julio de este año entraron USD 2,302,75; esta cifra es menor en relación a la del mismo período del año pasado que fueron 2,550,60 millones de dólares. Esto demuestra que las remesas se han reducido en los primeros siete meses del año en un 9.5% (EFE, 2009).

La reducción en el envío de remesas es debida a la crisis económica mundial que ha provocado altos índices de desempleo en Estados Unidos y también a las masivas deportaciones de guatemaltecos indocumentados por las fuertes políticas migratorias de ese país. De acuerdo al Departamento de Estadística de la Dirección General de Migración (2009) durante el año 2008 fueron 28,051 deportados de Estados Unidos y hasta el 27 de agosto del presente año habían sido deportados 18,126 personas.

A pesar de que las deportaciones han ido aumentando, el envío de remesas en los últimos años ha crecido entre un 14 y 20 por ciento y seguirá creciendo aunque

sin superar o igualar los altos porcentajes anteriores. Según el Banco de Guatemala se estima que este año “el envío de remesas familiares podría tener un crecimiento del 3,5 por ciento, menor al 4,5 por ciento registrado en 2008” (EFE, 2009).

En resumen, según el Banco de Guatemala las remesas que provienen del exterior representan el 12% del Producto Interno Bruto (PIB) (EFE, 2009); por ende, tienen una gran relevancia en la economía guatemalteca ayudando a su sostenimiento. Por lo tanto, esto no fuera posible si los guatemaltecos residentes en Estados Unidos dejaran de contribuir enviando remesas; ya que, del total de las que se captan del exterior más del 95% son enviadas por los connacionales que se encuentran en dicho país.

5.2 Demanda del voto en el extranjero de los emigrantes guatemaltecos residentes en Estados Unidos

Desde hace casi 20 años los guatemaltecos radicados en Estados Unidos han reclamado que se reconozca y legisle el voto en el extranjero, tal y como lo expresan el Lic. Marlon González y la Licda. Maricela García (citados en Sánchez, 2005), dirigentes de la Coalición Nacional de Inmigrantes Guatemaltecos en Estados Unidos (CONGUATE) -conformada por 25 organizaciones y creada en 1998-, desde principios de la década de 1990 se empezó a presionar para lograr la doble nacionalidad para los guatemaltecos que obtuvieran la ciudadanía en otro país y el ejercicio del voto en el extranjero.

La primera demanda ya se ha conseguido puesto que en Guatemala se permite la doble o múltiple nacionalidad, pero el voto en el extranjero todavía no se ha logrado materializar. Precisamente, desde las últimas tres elecciones presidenciales, los candidatos de varios partidos políticos, se han reunido con los dirigentes de organizaciones en Estados Unidos, realizando muchos ofrecimientos y uno de ellos ha sido la regulación del voto en el extranjero, pero lamentablemente no ha habido voluntad política que haga realidad dicha reivindicación.

Ya que, se ha observado que el principal objetivo de los candidatos ha sido propiciar “el acercamiento con líderes y comunidades radicadas en aquel país para que éstos, ante la imposibilidad de votar en el exterior, influyan sobre la familia que se queda a la hora de decidir su voto” (Caballeros, 2007)..

Sin embargo, las reuniones no sólo se han llevado a cabo con candidatos presidenciales, sino también con autoridades gubernamentales resultando también en sólo promesas; porque hasta la fecha de acuerdo a lo que escribe en el cuestionario el Ing. Molina “En los encuentros con las autoridades guatemaltecas siempre se nos ha dado la razón y se han hecho mil promesas; pero nunca se ha concretado nada” (ANEXO 4, pregunta 2).

5.2.1 Principales razones para ejercer el voto en el extranjero

Es innegable que muchos de los emigrantes guatemaltecos en Estados Unidos continúan manteniendo un profundo sentimiento de identidad nacional que hace que su vínculo hacia Guatemala sea más fuerte. De ahí que busquen influir en las decisiones para transformar Guatemala en un país más justo y próspero (Molina, 2005a).

Es importante hacer énfasis también en que del total de los guatemaltecos que residen en el exterior; es decir, 1,540,000 (OIM, 2008), la mayoría se encuentra en Estados Unidos (1,275,000). Es por esto que los connacionales desde ese país que constituyen casi el 10% de la población guatemalteca, ejercen presión para que sus derechos como ciudadanos guatemaltecos sean garantizados. Así pues, dentro de los principales argumentos que los connacionales manifiestan en la demanda del ejercicio del voto en el extranjero, existen tres razones de mucho peso.

5.2.1.1 El derecho al voto

Una de las más importantes razones consiste en el derecho al voto de los ciudadanos guatemaltecos, como se expuso en el Capítulo III, es un derecho político, principalmente humano y por lo tanto inalienable, reconocido en la legislación nacional a través de la Constitución de Guatemala y la LEPP, instrumentos que no limitan “los derechos ciudadanos por el hecho de cruzar las fronteras del propio país, ni tampoco los supedita a no ejercer derechos ciudadanos en otro país” (Molina, 2005a, p. 59).

Asimismo, como se señaló en el Capítulo III el derecho al voto es garantizado en varios instrumentos jurídicos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Estos dos instrumentos de derechos humanos junto a otros, han sido aceptados y ratificados por Guatemala y tienen preeminencia sobre el derecho interno.

En consecuencia, tal como manifiesta el Ing. Molina, la Constitución de Guatemala “está doblemente comprometida a sustentarlo (...), cualquier intento por no reconocerlo sería discriminatorio y, por ende, inconstitucional” (2005b). De esta manera, el voto de los guatemaltecos está garantizado en la legislación nacional e internacional sin descartar a quienes residen en el exterior. Por esto, los ciudadanos guatemaltecos residentes en Estados Unidos reclaman su cumplimiento para ejercerlo desde ese país. Pero no solamente reclaman poder elegir sino también poder ser electos para tener representación en el Congreso de la República de Guatemala, en adelante el Congreso.

5.2.1.2 Las remesas

Otro motivo de gran importancia para regular el voto en el extranjero consiste en el inmenso aporte económico enviado por los emigrantes guatemaltecos desde Estados Unidos, el cual fue ya expuesto anteriormente. A través de los miles de millones de dólares que se reciben en concepto de remesas cada año los connacionales son considerados actores económicos claves para el sostén de la economía nacional. Esta razón impulsa a los connacionales a obtener poder político ejerciendo sus derechos como ciudadanos guatemaltecos a través del voto en el extranjero.

En relación a este importante motivo, existen muchas opiniones como la de la Licda. Maricela García antigua presidenta de CONGUATE, quien manifiesta que la demanda del derecho de participación en los procesos electorales de Guatemala es justa y meritoria, por el fuerte sentido de identidad, solidaridad y compromiso con sus comunidades y más aún por el monto de las remesas que envían cada año. Agrega además que “Con sus aportes, los emigrantes guatemaltecos han logrado lo que ningún sector económico ha podido: rescatar al país de la bancarrota. Por ello, tiene sentido que quieran pasar de ser actores económicos a actores políticos” (2005b).

Al respecto el Ing. Molina explica que los emigrantes guatemaltecos “se han ganado un lugar en la sociedad y ante el Estado” (2005a, p. 65). Asimismo, añade escribiendo en el cuestionario que ellos:

(...) han representado una solución para los graves problemas del país, de todo tipo. Por un lado, con su retiro del país alivian la presión nacional por tierra, empleos e ingresos; en segundo lugar, contribuyen con sus remesas a enfrentar los problemas de pobreza y marginalidad económica. Las remesas se han constituido en la segunda principal fuente de divisas para el país. La importancia económica de los migrantes debe convertirse ahora en importancia política, para lo cual el voto y la representación son indispensables (ANEXO 4, pregunta 3).

De acuerdo a la Licda. García (2005a), los connacionales en Estados Unidos además de la contribución económica, pueden aportar conocimientos, experiencia y relaciones políticas en beneficio de Guatemala, ya que dentro de las comunidades inmigrantes sobresale un sentimiento de responsabilidad con el país.

5.2.1.3 La democracia

Para Norberto Bobbio (1999, citado en Sánchez, 2005) el motivo del voto en el extranjero por parte de los emigrantes guatemaltecos tiene otra muy importante razón que radica en “la sana pretensión de democratizar la democracia, entendiendo este último concepto como el régimen político expresado en un conjunto de reglas procesales para la toma de decisiones colectivas en el que está prevista y propiciada la más amplia participación posible de los interesados”.

Inclusive la cantidad y calidad de la participación política de los emigrantes guatemaltecos en Estados Unidos “podría cambiar sustancialmente la forma de hacer política en el país y, definitivamente, modificaría la correlación de fuerzas políticas internas” (FLACSO, 2005). Ante esto, el Ing. Molina expresa en el cuestionario que:

La participación política de los ciudadanos en el extranjero tendrá un impacto aún mayor en la medida en que los familiares y amigos de los migrantes sean influenciados políticamente por ellos. Fácilmente, dos terceras partes de los votantes del país tienen relaciones de amistad o parentesco con migrantes. Este caudal electoral puede llegar ser sumamente importante (ANEXO 4, comentario final).

De tal manera que, permitir la participación política del casi 10% de guatemaltecos radicados en Estados Unidos, fortalecería la democracia de Guatemala otorgándole mayor credibilidad y funcionalidad y además, legitimaría la función del TSE.

5.2.2 Beneficios para los emigrantes guatemaltecos en Guatemala y en Estados Unidos

Existen beneficios que obtendrían los connacionales tanto en Guatemala como en Estados Unidos de la regulación e implementación del voto los cuales se procederá a mencionar.

El primero, es que debido a la situación vulnerable de cientos de miles de guatemaltecos indocumentados en Estados Unidos, el beneficio sería que el Estado de Guatemala al focalizarlos, tendría un mejor conocimiento de la situación de los mismos y sería más fácil implementar medidas que facilitarían la legalización de su estancia en dicho país.

Asimismo, el Ing. Molina expone que la emigración guatemalteca a Estados Unidos es un fenómeno que presenta muchas complicaciones como las múltiples violaciones de los derechos humanos; por lo tanto, no solamente es obligación del Estado orientar acciones para impedirlo sino que dicha orientación le corresponde a representantes directos de la población radicada en Estados Unidos; haciendo “uso de su voz y de sus gestiones políticas para aprobar medidas que humanicen el flujo migratorio y obtengan resultados positivos para los guatemaltecos y para el país” (2005a, p. 65). El Ing. Molina también opina en el cuestionario que:

A la larga, el voto en el extranjero vinculará más, en especial políticamente, a los migrantes y el país. El gobierno que se elija y los diputados gozarán de mayor legitimidad y representatividad. Los connacionales dejarán de ser ignorados en el país, con lo cual tanto sus problemas como los problemas del país tendrán mejor atención (ANEXO 4, pregunta 9).

5.2.3 Planteamientos para regular el voto en el extranjero en la legislación nacional

Los principales dirigentes de las organizaciones en Estados Unidos han planteado opciones para que el voto en el extranjero sea regulado en la legislación nacional. En general plantean la regulación mediante una reforma a la Constitución de Guatemala o a la LEPP.

Así también, plantean que en dichas regulaciones aparte de poder ejercer el voto para elegir al Presidente y Vicepresidente de la República, se les permita elegir a diputados al PARLACEN y a diputados por lista nacional y por lista distrital. Lo cual es confirmado por el Ing. Molina cuando escribe que eso es lo que les corresponde y agrega que "No tendría sentido elegir diputados departamentales ni consejos municipales" (ANEXO 4, pregunta 6).

La reforma en la LEPP que permitiera implementar el voto en el extranjero según el Ing. Molina, sería la siguiente:

A fin de respetar plenamente el derecho a elegir y ser electo de todos los ciudadanos del país, independientemente de su localización geográfica, el Tribunal Supremo Electoral convenientemente y el ejercicio del voto en el exterior del país y en los lugares apartados del territorio nacional (2005b).

En relación a la elección de diputados por lista distrital, los emigrantes guatemaltecos en Estados Unidos, demandan que se cree un nuevo distrito electoral que sea específico para los guatemaltecos en el exterior. Ya que como no son residentes de ninguno de los 22 departamentos del país ni del distrito central exigen la creación del distrito 24 (Molina, 2005a, 2005b). El Ing. Molina expresa que "Está claro que su representación en el Congreso es obligada y es la única forma de lograr que se preste atención adecuada a sus necesidades reales y perentorias" (Molina, 2005b).

Asimismo, el Ing. Molina plantea que si la representación directa de los guatemaltecos en el exterior se regulara a través de una reforma al segundo párrafo del artículo 157 de la Constitución de Guatemala sobre la Potestad legislativa e integración del Congreso de la República, podría establecerse de esta manera:

Cada uno de los Departamentos de la República constituye un distrito electoral. El Municipio de Guatemala forma el distrito central y los otros Municipios del departamento de Guatemala constituyen el distrito de Guatemala. Los guatemaltecos en el exterior constituyen su propio distrito electoral, independientemente de su residencia anterior en Guatemala. Por cada distrito electoral deberá elegirse como mínimo un diputado... (2005a, p. 64).

Sin embargo, la reforma constitucional implicaría realizar un referendo nacional, que requeriría gran esfuerzo organizativo y mayores gastos en la implementación de la consulta popular.

En caso de no realizarse la reforma constitucional, se reformaría la LEPP desarrollando el primer párrafo del artículo 157 de la Constitución de Guatemala que estipula: "La potestad legislativa corresponde al Congreso de la República, compuesto por diputados electos directamente por el pueblo en sufragio universal y secreto, por el sistema de distritos electorales y lista nacional (...)" El desarrollo consistiría "en señalar que un cierto número de los diputados por lista nacional, en posiciones fijas dentro de la misma, deben asignarse a guatemaltecos residentes en el exterior" (Molina, 2005a, p. 65).

Recientemente en junio del presente año en el II Congreso de Migrantes Guatemaltecos en Long Island, en Nueva York, el presidente de la RPDG, Lic. Erasmo Morales y el presidente de CONGUATE, Lic. Marlon González, manifestaron en el Comunicado Unitario de Long Island, lo siguiente:

En vista de que no podemos esperar una reforma constitucional que establezca que los migrantes guatemaltecos constituimos el distrito electoral 24, proponemos que, para el próximo proceso electoral, se utilice una de dos opciones: las tres primeras casillas de la lista nacional de diputados deben ser asignadas a migrantes, de manera que todos los partidos políticos se vean forzados a proponer a personas en el extranjero como sus candidatos o que un número de 3 a 5 diputados sean electos directamente por los migrantes guatemaltecos, bajo procedimientos aprobados por el Congreso de la República (Molina, 2009a, pp. 2-3).

Es así como los connacionales han planteado la regulación del voto en el extranjero para también poder elegir a sus propios representantes ante el Congreso. Por ello, enseguida se muestra la forma en que en Guatemala se han presentado varias iniciativas de ley al respecto.

5.3 Iniciativas de ley sobre el voto en el extranjero en Guatemala

A lo largo de los casi 20 años de estar reclamando la regulación del voto en el extranjero, únicamente se ha logrado que algunos diputados del Congreso presentaran cuatro iniciativas de ley para materializar esta demanda. Dos de ellas, presentadas como leyes para regular el voto en el extranjero y las otras dos, presentadas con el objetivo de enmendar la LEPP a través de varias reformas dentro de las cuales figura la regulación del voto en el extranjero.

Por esta razón, es importante hacer un análisis breve del contenido de las cuatro iniciativas de ley para conocer la forma en que se ha pretendido regular el voto en el extranjero en Guatemala.

5.3.1 Iniciativas de ley 2705 y 2968 para regular el voto de los ciudadanos guatemaltecos en el extranjero

La iniciativa de ley número de registro 2705, titulada Ley que regula el voto de los ciudadanos guatemaltecos en el extranjero, fue presentada por el Diputado Rafael Barrios Flores y fue conocida por el pleno del Congreso el 1 de agosto de 2002.

En dicha iniciativa se establecía que el TSE debería disponer de una oficina del Registro de Ciudadanos en cada ciudad donde existieran más de veinticinco mil guatemaltecos inscritos en el Consulado o Consulado Honorario más cercano a su residencia. Así pues para empadronarse deberían presentar la cédula de vecindad o el pasaporte que los acreditara como ciudadanos guatemaltecos. Los guatemaltecos que ya tuviesen la boleta de empadronamiento extendida en Guatemala, deberían revalidarla para ejercer el derecho al voto. El empadronamiento se realizaría hasta tres meses antes del día de la votación.

El TSE ubicaría las Juntas Electorales en los lugares en donde se hubieren empadronado un mínimo de quince mil ciudadanos guatemaltecos. El número y lugar para ubicar a las Juntas Receptoras de Votos serían determinadas por las Juntas Electorales.

Los requisitos que deberían presentar los guatemaltecos para poder votar son la cédula de vecindad o el pasaporte y la boleta de empadronamiento. Podrían elegir a Presidente y Vicepresidente de la República, diputados al Congreso de la República y diputados al PARLACEN.

Además, el TSE debería emitir el reglamento respectivo para normar el voto de los guatemaltecos en el extranjero, en un plazo no mayor de seis meses a la publicación de esta ley en el Diario Oficial. Por último, el TSE presentaría al Congreso para que aprobara el presupuesto de la implementación de esta ley al haber concluido con el reglamento. Ésta fue enviada a la Comisión Específica de

Asuntos Electorales del Congreso para su estudio y dictamen, pero claramente no tuvo resultados satisfactorios. Por esto, dos años después se le realizaron algunos cambios y se presentó otra iniciativa de ley de número 2968, que tuvo el mismo nombre. Ésta fue impulsada por el Diputado Rafael Barrios Flores y la Diputada Conchita Mazariegos. El pleno del Congreso la conoció el 11 de febrero de 2004.

El primer cambio se concretó en que las oficinas del Registro de Ciudadanos se instalarían en los lugares donde existieran más de diez mil guatemaltecos inscritos en el Consulado o Consulado Honorario, ya no veinticinco mil como manifestaba la anterior.

La segunda modificación consistió en especificar que los cargos para elegir serían diputados al Congreso de la República por listado nacional, además de elegir Presidente y Vicepresidente de la República y diputados al PARLACEN. De manera que ambas iniciativas no proponen la representación directa en el Congreso de los guatemaltecos en el exterior. Por último, el tercer cambio fue que las Juntas Electorales se colocarían en los lugares en donde se hubieren empadronado un mínimo de diez mil guatemaltecos, puesto que la anterior disponía que fueran quince mil.

Esta iniciativa de ley fue enviada, para su estudio y dictamen, a las Comisiones del Migrante y de Asuntos Electorales, pero tampoco fue aceptada. El principal motivo por el cual estas dos iniciativas fueron rechazadas se debe a que para el país la implementación del voto en el extranjero en términos financieros es demasiado costosa.

5.3.2 Iniciativas de ley 3817 y 4029 para reformar la Ley Electoral y de Partidos Políticos

Posteriormente, con la intención de enmendar la LEPP con un nuevo paquete de reformas llamadas de tercera generación, se planteó la regulación del voto en el extranjero en la iniciativa de ley número 3817, denominada "Reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus Reformas". Porque de acuerdo a lo que escribe el Ing. Raúl Molina en el cuestionario, la Comisión de Asuntos Electorales empezó a analizar el tema durante el período presidencial de Óscar Berger, sin embargo no fue incluido en las reformas de primera generación ni en las de segunda generación.

Esta iniciativa de ley, fue leída ante el Congreso el 14 de mayo de 2008 y fue promovida por los diputados Manuel Antonio Baldizón Méndez, Salvador Francisco Baldizón Méndez, Clemente Samines Chali, entre otros.

Además de la regulación del voto en el extranjero se plantean otras reformas tales como: la votación uninominal para los diputados distritales y diputados al PARLACEN, la eliminación del listado nacional, reducción del número de diputados del Congreso, el incremento del financiamiento de los partidos políticos, la prohibición de indemnización y la elección de Alcaldes y concejales por medio de método de representación proporcional de minorías igualdad de oportunidades y garantía de no-discriminación.

Sin embargo, la Comisión Específica de Asuntos Electorales del Congreso al estudiar la iniciativa de ley dictaminó que no era factible aprobarla. Por ello, el 16 de abril de este año se presentó al congreso una nueva iniciativa de ley, la número 4029. Fue impulsada por los diputados Roberto Ricardo Villate Villatoro, Manuel Antonio Baldizón Méndez, entre otros, con el mismo fin que perseguía la 3817.

Esta última iniciativa presenta pequeños cambios en algunos aspectos que se pretender reformar a la LEPP, pero no hay cambios respecto a la forma de regular el voto en el extranjero tal y como se muestra a continuación:

ARTÍCULO 8. Se adiciona al artículo 205 B, con el texto siguiente:

Artículo 205 B. Sufragio de Guatemaltecos en el exterior. Los guatemaltecos electores residentes en el exterior solo ejercerán el sufragio para elegir Presidente y Vicepresidente de la República en las elecciones generales; éstas se realizarán el mismo día en que se practiquen en Guatemala, sujeto a las posibilidades del Tribunal Supremo Electoral. El Tribunal deberá reglamentar la presente disposición legislativa.

El Tribunal Supremo Electoral establecerá los centros de votación donde considere viable. El Ministerio de Relaciones Exteriores prestará la colaboración que le requiera el Tribunal para el cumplimiento efectivo de la presente disposición (Villate, Baldizón y cols. p. 10).

Se deduce entonces que si se aprobara esta iniciativa, los connacionales radicados en Estados Unidos podrían elegir únicamente al Presidente y Vicepresidente de la República. En otras palabras, a diferencia de las iniciativas de ley 2705 y 2968, no podrían elegir diputados al Congreso ni al PARLACEN, puesto que esto no se establece dentro de la iniciativa. Además la implementación queda a cargo del TSE con la colaboración del MINEX.

Conforme a la entrevista hecha al Dr. Manuel Baldizón, -Diputado del Partido de Libertad Democrática Renovada (LIDER) y promotor de estas dos últimas iniciativas- la Comisión Específica de Asuntos Electorales del Congreso todavía no ha dictaminado aún sobre esta iniciativa, pero asegura que es evidente que esta comisión no tiene ningún interés en apoyar la regulación del voto en el extranjero (ANEXO 7, pregunta 9).

En realidad, el desinterés de dicha comisión se debe a que el debate sobre esta iniciativa se ha enfocado principalmente en las reformas sobre el financiamiento a los partidos políticos y la reducción de los diputados. Dicho de otro modo, la regulación del voto en el extranjero no constituye un tema muy discutido dentro del círculo político ni tampoco ha sobresalido en los medios de comunicación, puesto que como sucedió con las dos iniciativas anteriores, financieramente la implementación constituye un gran obstáculo para la regulación del mismo, aunque el Diputado Manuel Baldizón no esté de acuerdo en considerar este aspecto como obstáculo, situación de la cual se hablará en el siguiente tema.

5.4 Obstáculos de la regulación e implementación del voto en el extranjero

Existen varios obstáculos que impiden regular y por consiguiente implementar el voto en el extranjero en Guatemala, a pesar de que sí se reconoce la importancia del mismo en la exposición de los motivos de las iniciativas de ley arriba indicadas y en las opiniones de los entrevistados. Las iniciativas de ley resaltan que el voto constituye un derecho constitucional para todos los ciudadanos guatemaltecos independientemente del lugar en donde se encuentren y que las remesas que envían anualmente representan uno de los principales motores de la economía del país.

Por consiguiente, el voto emigrante es muy importante para Guatemala porque de acuerdo a lo que manifiesta en el cuestionario el Lic. Marco Melini, Magistrado del TSE, éste constituye el “ejercicio de un derecho y deber ciudadano, y el incremento del número de votantes. También el fortalecimiento de la democracia participativa” (ANEXO 5, pregunta 1).

Por su parte, el Diputado Baldizón expresa que la importancia radica en la representatividad, ya que la Constitución establece que la soberanía recae en el pueblo y éste la delega a través de sus representantes, es decir a los diputados al Congreso; quienes representan los intereses de la población. Por esto, los emigrantes guatemaltecos como ciudadanos del país deben ser representados,

mediante el “acceso a votar y decidir quienes van a ser sus representantes al Congreso o al Ejecutivo” (ANEXO 7, pregunta 1).

En cuanto al peso del voto de los emigrantes guatemaltecos radicados en Estados Unidos el Diputado Baldizón afirma que la opinión de los connacionales tiene ya actualmente un gran peso cuando lo traslada a la gente que está en Guatemala y que recibe una remesa. Por lo tanto, su voto tendrá un peso sumamente importante (ANEXO 7, pregunta 4).

Sin embargo, el Ing. Molina reconoce que determinar el peso del voto es muy impredecible aún, porque según él del 1.5 millones de guatemaltecos que radican en Estados Unidos no se sabe “cuántos de ellos podrían ser ciudadanos, ni cuántos de estos podrían inscribirse para ejercer el voto” porque eso depende de factores como: “el sistema de votación, las facilidades para ejercer el voto y la confiabilidad en quienes presenten las candidaturas” (ANEXO 4, pregunta 4).

Por tanto, estos inconvenientes junto a otros más, se analizan en el siguiente apartado; considerando algunos aspectos jurídicos, institucionales, técnicos y organizativos descritos en el capítulo anterior como parte de los obstáculos que presentan la regulación e implementación del voto en el extranjero en Guatemala.

5.4.1 Políticos y legales

5.4.1.1 Voluntad política para reglamentar el voto en el extranjero

Dentro de estos obstáculos se encuentra la falta de voluntad política que hay en Guatemala para regular el voto en el extranjero, porque no existe mayor interés en realizarlo. Y es que, de acuerdo a lo que manifestaron en el cuestionario el Lic. Marco Melini y la Licda. Patricia Cervantes, Magistrados del TSE, es necesario realizar una reforma a la LEPP y a su reglamento para normar el voto en el

extranjero. (ANEXOS 5 y 6, pregunta 2). Condición que ya se había mencionado anteriormente y constituye un aspecto jurídico del voto en el extranjero.

Sin embargo, para poder realizar dicha reforma primero es necesario que la Comisión Específica de Asuntos Electorales del Congreso dictamine a favor de la misma y luego de varios debates sea aprobada por dos tercios de los diputados al Congreso, es decir que, se necesitan 105 votos para dicha aprobación, previa consulta a la Corte de Constitucionalidad porque la LEPP es una ley de carácter constitucional.

La falta de voluntad política radica en que se piensa que el voto en el extranjero es antidemocrático pues se les estaría permitiendo votar a guatemaltecos que no radican dentro del territorio nacional, ante esto el Diputado Baldizón expresa que no sería antidemocrático porque como ciudadanos guatemaltecos tienen el derecho constitucional de elegir y ser electos (ANEXO 7, pregunta 5).

Además, otro factor que alimenta la falta de voluntad política, es que no se sabe si la participación de los ciudadanos guatemaltecos radicados en Estados Unidos en las elecciones generales, compensaría la gran inversión económica que se requiere para la implementación del voto en el extranjero, circunstancia que resultaría muy costosa para el Estado de Guatemala. Tal y como sucedió en las experiencias de México y Honduras.

Sucede que aunque organizaciones de inmigrantes guatemaltecos como la RPDG, CONGUATE y el Movimiento de Inmigrantes Guatemaltecos en Estados Unidos (MIGUA), constantemente dentro de sus demandas exijan que se legisle en Guatemala el voto en el extranjero, en realidad no hay seguridad en que verdaderamente a la mayoría de los guatemaltecos que radican en dicho país les interese ejercer su derecho al voto.

Ya que, se ha observado que los connacionales en los últimos años han venido exigiendo con mayor presión que las autoridades guatemaltecas protejan sus derechos humanos y logren mejorar su situación migratoria en Estados Unidos, debido a las masivas deportaciones impulsadas por las políticas migratorias demasiado rigurosas de ese país. Por este motivo, el tema migratorio se ha estado reforzando en la política exterior de Guatemala.

En suma, debido a lo anterior siempre que se ha tratado de regular el voto en el extranjero simplemente el no ha sobresalido y esto es lo que sucede actualmente. Ante esta negativa, los connacionales han manifestado su visión política hacia Guatemala. Por ejemplo, MIGUA en el Manifiesto de Inmigrantes Guatemaltecos en EE.UU. (2007) indica que la poca voluntad política del Congreso y del Ejecutivo en hacer realidad el voto en el extranjero, demuestra que los connacionales son “vistos como ciudadanos de segunda categoría”. Asimismo MIGUA señala que: “El tener más de 20 partidos políticos, demuestra que los procesos electorales en Guatemala nos son más que un negocio y una forma de seguir engañando al pueblo con promesas que nunca se cumplen”.

Por su parte, la RPDG y CONGUATE en el Comunicado Unitario de Long Island del II Congreso de Migrantes Guatemaltecos en Long Island (al cual no asistieron los diputados al Congreso que fueron invitados) manifiestan que en las elecciones generales de 2007 “se pecó de inconstitucionalidad al haber dejado fuera de participación a un poco más del 12 % de la población”. Expresan esto debido a que, “no se ha hecho absolutamente nada por parte del Estado guatemalteco” para habilitar el voto en el extranjero y para permitir que puedan elegir a sus candidatos para ser representados ante el Congreso (Molina, 2009a, p.2).

El Ing. Molina (2009a) expresa que durante 5 años, la clase política guatemalteca ha ofrecido de palabra el voto en el extranjero, pero no ha hecho nada porque tienen preocupación de no poder garantizar que los votos de los connacionales les sean favorables y que con esto sacrifican “un derecho humano y

constitucional en aras de mezquinos intereses partidarios”. Por esto es que en el cuestionario el Ingeniero opina que sí existe una enorme desconfianza en la clase política de Guatemala y que “Con toda razón, la gran mayoría de los connacionales en el extranjero consideran que el país está en crisis (...)” (ANEXO 4, pregunta 5). Además, agrega que si no se permite el voto en el extranjero “habrá base para presentar un recurso de inconstitucionalidad sobre las elecciones de 2011” por discriminar a los ciudadanos guatemaltecos radicados en Estados Unidos (ANEXO 4, pregunta 7).

Ante esta situación, la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) coordinó, un seminario-taller el 29 y 30 de septiembre de este año, sobre el voto en el extranjero y la representación ante el Congreso, a la cual asistieron miembros de la RPDG y de CONGUATE. Los resultados que se obtuvieron fueron los siguientes:

- La PDH y el MINEX en nombre del Poder Ejecutivo manifestaron su apoyo y compromiso en hacer realidad el voto en el extranjero y la representación ante el Congreso de los connacionales en el exterior, para el próximo proceso electoral (Molina, 2009b)
- Se conformó un grupo de tareas encargado de formular las reformas a la LEPP, en las cuales se planteará realizar la votación en los consulados (Molina, 2009b) el mismo día y horario del proceso en Guatemala y con los mismos requisitos para votar que tienen los ciudadanos en el país, es decir, utilizando el DPI (Reynoso, 2009).
- Se plantea que podrán elegir a “Presidente, Vicepresidente, Parlamento Centroamericano y lista nacional de diputados, en la cual las casillas 4, 5 y 6 serán exclusivas para candidatos migrantes” (Molina, 2009b).
- Otro grupo de tareas realizará la divulgación y consultas para sensibilizar y obtener más información sobre los ciudadanos dentro y fuera del país.
- Se estableció que la Comisión Específica de Asuntos Electorales del Congreso tendrá que responder a esta iniciativa, mediante la elaboración y presentación del

proyecto de reforma de la LEPP correspondiente antes que termine este año (Molina, 2009b).

Sin embargo, el presidente de la Comisión del Migrante del Congreso, Diputado Mauro Guzmán, manifestó será muy difícil aprobar la reforma para las próximas elecciones generales porque debe haber consenso dentro del Congreso y además “deben buscar presupuesto para implementar el sistema de votación” (Reynoso, 2009, p. 5).

5.4.1.2 Tipo de elección a reglamentar

Otro obstáculo consiste en definir claramente a qué autoridades podrían elegir los connacionales, porque de acuerdo a las iniciativas de ley 2705 y 2968 se establecía poder elegir a Presidente y Vicepresidente de la República, diputados al PARLACEN y diputados al Congreso de la República, lo cual fue modificado en la iniciativa 2968 cuando se especificó la elección de diputados al Congreso por lista nacional.

Ahora bien, el Magistrado Melini añade que podrían elegir alcaldes y consejos municipales y la Magistrada Patricia Cervantes agrega la elección de diputados a la Asamblea Nacional Constituyente y la participación en las Consultas Populares, especificando que se elegirían diputados al Congreso por lista nacional (ANEXOS 5 y 6, pregunta 3).

Por otra parte, las iniciativas de ley 3817 y 4029 definen poder elegir Presidente y Vicepresidente de la República únicamente. Es decir, que no se plantea la representación indirecta ni directa de los guatemaltecos en el exterior en el Congreso. No obstante, en el seminario-taller de la PDH ya mencionado, se estableció poder votar por Presidente, Vicepresidente, Parlamento Centroamericano y lista nacional de diputados; en la cual se podrán postular como representantes al Congreso.

Sin embargo, respecto a la representación directa, el Magistrado Melini opina que no convendría crearles un distrito electoral porque primero se tendría que “evaluar la conveniencia económica, política y migratoria”; y al contrario, la Magistrada Cervantes expresa que sí convendría porque se delimitaría el voto de los guatemaltecos en el extranjero (ANEXOS 5 y 6, pregunta 5). En cuanto, a la adjudicación de diputaciones por lista nacional, ambos Magistrados manifestaron que no convendría, según la Licda. Cervantes porque no se cumpliría el principio de igualdad y de acuerdo al Lic. Melini porque “los derechos y obligaciones son iguales para mantener el respeto a la Constitución (...)” y se necesitaría una reforma constitucional (ANEXOS 5 y 6, pregunta 6).

Con todo, el Diputado Baldizón asegura que actualmente está en desarrollo la creación de una nueva iniciativa de ley para regular la representación de los connacionales en el exterior en el Congreso, siendo elegidos mediante el método de representación uninominal o listado abierto. Pero, para no agilizar ni presionar al sistema, en caso de que el voto en el extranjero sea regulado para las próximas elecciones, se implementará únicamente para elegir a Presidente y Vicepresidente de la República, esto con el fin de observar los avances en su desarrollo, eliminando toda posibilidad de fraude y posteriormente ir perfeccionando el sistema. Entonces, del resultado que se obtenga dependerá la regulación de su representación directa en el Congreso y por consiguiente de que se les permita realizar otros tipos de elecciones, aparte de las elecciones generales (ANEXO 7, pregunta 2).

Por lo tanto, la demanda que hace las organizaciones RPDG y CONGUATE y los acuerdos alcanzados en el seminario-taller de poder elegir a sus propios representantes ante el Congreso, no sería alcanzada para el próximo proceso electoral. Y es que, en realidad el tema de su representación en el Congreso ni siquiera ha empezado a debatirse. Por eso, es más factible que se regule el voto en el extranjero para que puedan elegir Presidente y Vicepresidente de la República, como en los casos de Honduras y México. En gran medida, por los motivos que indica el Diputado Baldizón.

5.4.1.3 Determinación del ámbito geográfico de aplicación y sujetos beneficiados de la reglamentación

Tomando en cuenta que implementar el voto en el extranjero en todos los países del mundo en donde radiquen guatemaltecos, implicaría mayores dificultades logísticas y financieras; sería más conveniente regularlo solamente en Estados Unidos, como se determinó en Honduras. Porque, la mayoría de guatemaltecos que residen en el exterior se encuentran en ese país de acuerdo a la OIM -1,275,000- y por los otros motivos ya expuestos anteriormente.

Por ello, algunos connacionales manifiestan que el voto en el extranjero se debería implementar en las ciudades de Estados Unidos en donde resida la mayoría de los ciudadanos guatemaltecos. Al respecto la Licda. García (2005b) expresa que sería recomendable llevar a cabo simulacros de elecciones en tres o cuatro ciudades de Estados Unidos que presenten características diferentes para evaluar los resultados.

De manera que los ciudadanos guatemaltecos que radican en Estados Unidos serían los beneficiados de ejercer su derecho al voto en Guatemala. Pero es importante establecer que debido a que un 60% o más se encuentra en condición ilegal en ese país, sería un riesgo para ellos ejercerlo; porque de esa forma sería más fácil para las autoridades estadounidenses localizarlos, por ello como dice el Diputado Baldizón “no se puede invitar a los ilegales a votar porque sufrirían el problema de ser capturados y deportados y nosotros no queremos que se terminen las remesas” (ANEXO 7, pregunta 3).

Por consiguiente, los ciudadanos guatemaltecos que se tengan su estadía legalizada en Estados Unidos podrían participar en las elecciones generales de Guatemala, ejerciendo su voto desde ese país.

5.4.2 Logísticos y financieros

5.4.2.1 Cantidad de electores en Estados Unidos

Este aspecto es bastante importante para poder implementar el voto en el extranjero en Estados Unidos, sin embargo, es muy cierto lo que el Ing. Molina expresa cuando escribe que es muy difícil en estos momentos hacer una estimación de la cantidad de electores guatemaltecos que radican en Estados Unidos (ANEXO 4, pregunta 7).

Ya que, para determinarlo el Estado de Guatemala necesita realizar un censo que permita establecer la cantidad, la condición migratoria y la distribución en los Estados y ciudades de los connacionales que residen en Estados Unidos. Este censo tendría que ser parecido a la encuesta de la OIM que realizó el año pasado, la cual estableció que alrededor de 1,275,000 guatemaltecos residía en Estados Unidos y de ellos aproximadamente 765,000 era ilegales. Lo más importante que el censo tendría que establecer sería definir cuántos ciudadanos guatemaltecos estarían aptos para poder ejercer el derecho al voto y de éstos cuántos estarían realmente interesados en ejercerlo.

Al respecto, el Diputado Baldizón manifestó que se cree que puede haber alrededor de 500 mil personas mayores de edad que viven en Estados Unidos y que de ellos aproximadamente 175 mil personas tienen un estatus legal apto en ese país. (ANEXO 7, pregunta 3). Es decir que de los 175 mil aptos para votar, habría que establecer quiénes estarían realmente interesados en ejercer el derecho al voto para saber la cantidad de los potenciales electores.

Realizar dicho censo implicaría generar mayores gastos para Guatemala, porque el MINEX, a través la Embajada de Guatemala y los 10 Consulados generales en Estados Unidos, sería el ente más apto para llevarlo a cabo en coordinación con el TSE.

5.4.2.2 Inscripción en el Registro de Ciudadanos y los documentos necesarios para el registro y para poder votar

Haciendo énfasis nuevamente en el papel del MINEX en la implementación del voto en el extranjero, el TSE deberá coordinar la colocación de delegaciones del Registro de Ciudadanos en Estados Unidos para que los connacionales se inscriban en el padrón electoral y obtengan su boleta de empadronamiento.

Las delegaciones del Registro de ciudadanos se ubicarían en la Embajada de Guatemala en Washington, D.C. y en los 10 Consulados Generales guatemaltecos que se encuentran en: Atlanta, Georgia; Chicago, Illinois; Denver, Colorado; Houston, Texas; Los Angeles, California; Miami, Florida; New York, New York; Phoenix, Arizona; Providence, Rhode Island y San Francisco, California (MINEX, Sitio Web). Asimismo, sería útil tomar en cuenta los Consulados Móviles que actualmente están funcionando en Estados Unidos.

De acuerdo a lo que planteaba la iniciativa de ley 2968 las oficinas del Registro de Ciudadanos se instalarían en los lugares donde existieran más de diez mil guatemaltecos inscritos en los Consulados. No obstante, dicha circunstancia la tendría que determinar el TSE conforme a los resultados obtenidos del censo porque que los guatemaltecos estén inscritos en los consulados no significa que estén aptos para votar.

Conforme a los Magistrados cuestionados los requisitos serían los mismos que debe presentar todo ciudadano, es decir, estar inscrito en el padrón electoral y poseer su documento de identificación (ANEXOS 5 y 6, pregunta 4). En consecuencia, para poder realizar el empadronamiento y para votar los connacionales deben poseer la cédula de vecindad o en lugar de este documento el TSE podría permitir presentar el pasaporte o la Tarjeta de Identificación Consular (TICG).

Pero si no se permiten, hay que tomar en cuenta que en Guatemala actualmente la cédula de vecindad está siendo reemplazada por el Documento de Identificación Personal (DIP), que es emitido por el Registro Nacional de Personas (RENAP).

Ante esta situación, los connacionales demandan que como en Guatemala ya se está realizando dicho reemplazo, entonces ellos tienen también el derecho de obtener el DIP (tal y como se estableció en el seminario-taller de la PDH). Sin embargo, para que esto se pueda realizar significaría que oficinas del RENAP también tendrían que ser colocadas en Estados Unidos.

Otro factor importante es que se debe determinar un período de tiempo suficiente para realizar las inscripciones, previo a las elecciones generales, que podría ser más de tres meses o más, debido a que el desplazamiento que tendrían que realizar los connacionales hacia los consulados más próximos a sus lugares de residencia, puede significar un gran obstáculo.

Entonces, se tomaría el ejemplo de Honduras porque el empadronamiento se llevó a cabo en los consulados, pero también se podría tomar el ejemplo de México que lo hizo a través de correo certificado, situación que también implicaría gran esfuerzo logístico y grandes gastos para el país. En suma, tanto la inscripción en el Registro de Ciudadanos como los documentos para poder empadronarse y poder votar, implican una serie de retos administrativos, logísticos y financieros.

5.4.2.3 Voto personal en sitios oficiales

Ahora bien, en cuanto a la modalidad del voto en el extranjero, de acuerdo al capítulo IV puede ser personal en sitios oficiales, por correo, por procuración, electrónico o por otros medios. Sin embargo, para un país como Guatemala la mejor opción aunque implicaría una serie de retos logísticos sería la primera. Ya que el voto por

correo no es confiable en cuanto a la transparencia del voto y genera mayores problemas administrativos.

Por otro lado, el voto por procuración principalmente no asegura la secretividad ni la igualdad del voto al igual que el voto electrónico. Además, como se indica en el capítulo II, la LEPP estipula que el voto es secreto, único, personal y no delegable.

Por ello, el voto personal en sitios oficiales es la modalidad que se plantea en el seminario-taller de la PDH, en las iniciativas de ley y también los connacionales la apoyan, lo cual confirma el Ing. Raúl Molina expresando en el cuestionario que debido a la falta de confianza en el voto por correo o por medios electrónicos y a las condiciones de Guatemala, el voto personal es el más adecuado en los Consulados o en locales habilitados con la presencia de las Juntas Electorales. Esto, con el fin de que las elecciones se realicen en lugares que no resulten físicamente imposibles de acceder (Molina, 2005a) para que el voto se ejerza en forma secreta, rápida y eficaz.

Por su parte, la Magistrada Cervantes también opina que la mejor opción sería "Voto secreto en los consulados" (ANEXO 6, pregunta 8). Asimismo, el Diputado Baldizón expresa que se puede realizar en las sedes consulares y diplomáticas guatemaltecas en el exterior (ANEXO 7, pregunta 1). Además, a Guatemala le convendría esta modalidad porque proporcionaría un alto grado de transparencia al proceso electoral, a través de la fiscalización directa del TSE y del MINEX.

Tomando en cuenta las opiniones anteriores, los centros de votación podrían ser la Embajada y en los 10 Consulados Generales ya mencionados, así como los Móviles; por lo tanto, las ciudades en donde se encuentra la Embajada y los Consulados Generales serían las circunscripciones electorales así como las ciudades en donde se establezcan los Consulados Móviles. Aunque también el voto podría realizarse en otros sitios alquilados o prestados, el hecho de que las embajadas y los consulados tienen soberanía territorial, hace que para Guatemala sea mucho mejor utilizarlos como centros de votación.

Sin embargo, el TSE tendría que especificar los lugares en que se tomarán como circunscripciones electorales y aparte ubicar las Juntas Electorales y las Juntas Receptoras de Votos (JRV) tal y como lo establece la iniciativa de ley 4029, todo esto de acuerdo a una cantidad específica de empadronados.

Un aspecto que es importante mencionar es que si se utilizaran únicamente la Embajada y los 10 Consulados Generales como centros de votación, algunos electores tendrían la dificultad de llegar a las sedes oficiales debido a que sus lugares de residencia se encuentran en ciudades bastante lejanas y como se debe tomar en cuenta el lugar de residencia, comodidad, acceso y otros aspectos; sería necesario utilizar los Consulados Móviles. Condición que implicaría invertir aún más en recursos técnicos y económicos para su correcta implementación.

Queda claro entonces que la logística del voto en el extranjero para Guatemala sería muy compleja. Ya que para el TSE representaría un desafío planificar y coordinar con el MINEX los eventos electorales fuera de las fronteras del país. Además, hay que tomar en cuenta que comúnmente es necesario realizar la segunda vuelta para elegir Presidente y Vicepresidente de la República, lo cual significaría coordinar la votación de nuevo.

5.4.2.4 Financiamiento para la implementación

Como se ha expresado anteriormente, el principal obstáculo que impide la regulación del voto en el extranjero, es que para instrumentalizarlo se necesita realizar una inversión en términos financieros es bastante grande.

Por ejemplo, para las elecciones generales del año 2007, el presupuesto electoral del TSE fue de Q409 millones (ASIES, 2008), cantidad que fue muy difícil que el Congreso decidiera otorgar, por ello si se regulara el voto en el extranjero es evidente que el presupuesto se incrementaría.

Por otra parte, aunque el Diputado Baldizón opine que no se necesitaría incrementar demasiado al presupuesto, porque la idea es no generar más gastos al Estado. Él sustenta lo anterior, explicando que debido a que las instalaciones en Estados Unidos ya están creadas (Embajada y los Consulados), no habría ningún pago adicional al respecto ya que “los fiscales de los partidos políticos y también los auditores del TSE tendrán que se gente que reside en Estados Unidos, no se tendría que trasladar a gente de aquí” (ANEXO 7, pregunta 7). Además, añade que el presupuesto incrementaría tan sólo el 0.4% de los Q409 millones del presupuesto del año 2007, es decir que Q1,636,000 se agregarían a los 409 millones de quetzales.

En oposición a lo que el Diputado Baldizón manifiesta, la Magistrada Cervantes indica que para el país la implementación del voto en el extranjero sería bastante onerosa (ANEXO 6, pregunta 11) lo cual es visto como la principal desventaja. En otras palabras, se necesitaría más del 0.4% para poder financiarlo.

Ya que, en primer lugar el censo ya descrito antes, representaría realizar una gran inversión económica. Posteriormente, se necesitaría contar con personal para las oficinas del Registro de Ciudadanos, para las oficinas del RENAP (si fuera necesario), además habría que capacitarlos. Asimismo, habría que capacitar con personal del TSE a quienes integrarían las Juntas Electorales y las JRV, que tendrían que ser residentes legales en Estados Unidos, pero no parte del personal de la Embajada ni de los Consulados, contrario a lo que manifiesta el Diputado Manuel Baldizón. Entonces se tendría que pagar viáticos a los miembros del TSE y dietas a los de las Juntas Electorales y las JRV.

Igualmente, habría que gastar en el equipo electrónico, útiles y enseres, papelería, formularios y materiales electorales, entre otros, para acondicionar los centros de votación. Previamente al acondicionamiento de las oficinas del Registro de Ciudadanos y del RENAP. El traslado de los materiales electorales y la publicidad de las campañas de información electoral también representarían grandes gastos.

Como se observa, realizar un evento electoral en Estados Unidos sí implicaría una serie de gastos bastante costosos para el país. Además si el presupuesto para las próximas elecciones dentro del país incrementa, habría que agregarle el presupuesto para realizar las elecciones en Estados Unidos. Por lo tanto, es bastante difícil que el Congreso acepte asignar al TSE de recursos financieros para que el proyecto se lleve a cabo.

5.4.2.5 Fiabilidad del sistema electoral

Existe otra preocupación en la puesta en práctica del voto en el extranjero, que consiste en que no se cumplan fielmente los procedimientos electorales; ya que, la transparencia del proceso se vería afectada. En este caso, el TSE deberá asegurarse de que no se produzca ninguna anomalía relacionada con la duplicidad del voto o la secretividad del mismo, es decir que deberá evitar cualquier tipo de fraude, tal y como lo establece el Diputado Baldizón (ANEXO 7, pregunta 6). En este caso, existe cierta incertidumbre en la confiabilidad de la inscripción en el Registro de Ciudadanos y por ende del Padrón Electoral.

Por esto, la seguridad y fiscalización del proceso electoral en Estados Unidos deberá ser la misma que se provea dentro del país. Esto incluye tener control de las campañas electorales de los partidos políticos y de los fiscales de los mismos en las elecciones generales. Así pues, todo el personal que intervenga en el proceso electoral deberá ser calificado.

Inclusive, el TSE junto con la Embajada y los Consulados deberán proteger la seguridad de todo el personal, de los fiscales, de los observadores y de los electores para que garantizar el buen funcionamiento del evento electoral.

Asimismo, el TSE deberá planificar las medidas adecuadas para realizar el escrutinio y la forma de transmitir los resultados electorales en un tiempo razonable y por una vía que sea segura, dirigida primero al MINEX o directamente al TSE.

Por todo lo anterior, es indispensable que el TSE previamente prevenga cualquier dificultad en la implementación del voto en el extranjero y que organice conscientemente todos los pasos del proceso electoral en Estados Unidos, porque sino podría pasar lo sucedido en las experiencias de México y Honduras, ya que debido a que los resultados no fueron satisfactorios se ha debatido la posibilidad de eliminar la regulación del voto en el extranjero.

CONCLUSIONES

Es indudable que legislar el voto en el extranjero en Guatemala, legitimaría el principio de la universalidad del voto, le brindaría mayor dinamismo a la democracia guatemalteca y específicamente fortalecería y legitimaría la función del Tribunal Supremo Electoral.

Se establece que la demanda de introducir en la legislación nacional el voto en el extranjero no representa mayor importancia dentro de las reivindicaciones que los connacionales exigen desde el exterior. Puesto que para el país es más prioritario lograr que en Estados Unidos se legalice la situación migratoria de miles de guatemaltecos indocumentados, con el fin de asegurar en envío de las remesas. De ahí principalmente se entiende el porqué de la falta de voluntad política para siquiera darle importancia a esta reivindicación.

Asimismo, se logró demostrar que sería más viable la regulación del voto en el extranjero para que los ciudadanos guatemaltecos en Estados Unidos, puedan elegir únicamente Presidente y Vicepresidente. Depositando su voto en la Embajada y los Consulados de Guatemala en ese país. Por lo que los connacionales no podrían postularse para poder ser electos como propios representantes de los guatemaltecos en el exterior ante el Congreso de la República. Aunque se les reconozca que como ciudadanos tengan derecho de ejercer el voto, activa y pasivamente, tanto en la legislación nacional como en la internacional.

El principal obstáculo de la implementación del voto en el extranjero es la gran inversión que se requiere para su financiamiento. Ya que, para las elecciones generales del año 2007 fue muy difícil que el Congreso de la República aceptara asignar al Tribunal Supremo Electoral el presupuesto que requería, entonces lograr que el Congreso provea de más recursos para realizar las elecciones fuera del país será una meta muy ardua de alcanzar.

Se evidenció que las principales instituciones que se verían involucradas en la regulación e implementación del voto en el extranjero, no se han preocupado en estudiar ni debatir a fondo sobre todas las características e implicaciones del mismo. Además, no se tienen conocimientos comprobados de la cantidad de los potenciales electores en Estados Unidos ni de su real interés en ejercer el derecho al voto para participar en las elecciones generales de Guatemala.

Por lo tanto, para Guatemala todavía no es conveniente regular el voto en el extranjero en beneficio de los emigrantes guatemaltecos que radican en Estados Unidos, mediante una reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Porque no sería lógico ni beneficioso para el país realizar una gran inversión económica y mucho esfuerzo operativo en la implementación por parte del Tribunal Supremo Electoral y del Ministerio de Relaciones Exteriores, sin antes conocer los aspectos mencionados anteriormente.

ANEXOS

ANEXO 1. Países y territorios con mecanismos vigentes de voto en el extranjero

Cuadro 1.1: Países y territorios con dispositivos vigentes de voto en el extranjero	
Continente	País
África (27)	Argelia, Benin, Botswana, Cabo Verde, Costa de Marfil, Chad, Djibouti, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Lesotho, Malí, Mauricio, Mozambique, Namibia, Níger, República Centroafricana, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Togo, Túnez y Zimbabwe.
Américas (14)	Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Ecuador, Estados Unidos, Guyana, Honduras, Islas Malvinas, México, Panamá, Perú, República Dominicana y Venezuela.
Asia (20)	Afganistán, Bangladesh, Filipinas, India, Indonesia, Irán, Iraq, Israel, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Laos, Malasia, Omán, Singapur, Siria, Tailandia, Tadjikistán, Uzbekistán y Yemen.
Europa occidental, central y oriental (40)	Alemania, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Gibraltar, Guernsey, Hungría, Islandia, Isla del Hombre, Irlanda, Italia, Jersey, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Moldova, Rumania, Rusia, Suecia, Suiza, Ucrania y Turquía.
Oceanía (10)	Australia, Fiji, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Pitcairn, Micronesia, Nauru, Nueva Zelandia, Palau y Vanuatu.
Total: 115	

Fuente: Navarro, Carlos; Morales, Isabel y Gratschew, María. (2008, p. 13). Panorama comparado del voto en el extranjero. En IDEA Internacional. (Ver Bibliografía).

ANEXO 2. Tipo de elecciones en las que se aplica el voto en el extranjero

Cuadro 1.3: Tipo de elecciones en las que se aplica el voto en el extranjero

Tipo de elección	Casos	Países
Sólo legislativas	31	Alemania, Australia, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Fiji, Gibraltar, Guernsey, Guinea-Bissau, Guyana, India, Iraq, Islas Marshall, Islas Pitcairn, Japón, Jersey, Laos, Lesotho, Luxemburgo, Nauru, Omán, Países Bajos, Reino Unido, República Checa, Sudáfrica, Tailandia, Turquía y Zimbabwe.
Sólo presidenciales	14	Afganistán, Benin, Brasil, Costa de Marfil, Chad, Ecuador, Honduras, México, Panamá, República Centroafricana, República Dominicana, Túnez y Venezuela.
Legislativas y presidenciales	20	Argentina, Bulgaria, Cabo Verde, Croacia, Djibouti, Filipinas, Georgia, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Israel, Mozambique, Namibia, Rumania, Santo Tomás y Príncipe, Senegal, Singapur y Siria.
Legislativas, presidenciales y consultas nacionales	11	Austria, Colombia, Eslovenia, Moldova, Perú, Polonia, Portugal, Ruanda, Tayikistán, Ucrania y Uzbekistán.
Legislativas, presidenciales, subnacionales y consultas nacionales	6	Argelia, Belarús, Estados Unidos, Irlanda, Rusia y Togo.
Legislativas y consultas nacionales	7	Canadá, Estonia, Hungría, Islas Cook, Italia, Letonia, Suecia.
Presidenciales y consultas nacionales	7	Francia, Gabón, Kirguistán, Lituania, Malí, Nigeria y Yemen.
Otras combinaciones	19	Bosnia y Herzegovina, Dinamarca, España, Finlandia, Islas Malvinas, Islandia, Irán, Isla del Hombre, Kazajstán, Liechtenstein, Malasia, Mauricio, Micronesia, Noruega, Nueva Zelandia, Palau, Sudán, Suiza y Vanuatu.
Total	115	

Fuente: Nohlen, Dieter y Grotz, Florian. (2008, p. 25). Marco legal y panorama general de la legislación electoral. En IDEA Internacional. (Ver Bibliografía).

ANEXO 3. Modalidades del voto en el extranjero de acuerdo a los países y territorios que las aplican

Cuadro 1.6: Distribución por modalidad de votación

Modalidad	Casos	Países
Voto personal	52	Afganistán, Argentina, Azerbaiyán, Belarús, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Colombia, Costa de Marfil, Croacia, Djibouti, Ecuador, Finlandia, Georgia, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, Irán, Iraq, Islandia, Islas Pitcairn, Israel, Kazajstán, Kirguistán, Laos, Moldova, Mozambique, Namibia, Níger, Perú, Polonia, República Centroafricana, República Checa, República Dominicana, Ruanda, Rumania, Rusia, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Siria, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Turquía, Ucrania, Uzbekistán, Venezuela y Yemen.
Voto postal	25	Alemania, Austria, Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Dinamarca, Fiji, Gibraltar, Guernsey, Irlanda, Isla del Hombre, Islas Malvinas, Islas Marshall, Italia, Jersey, Lesotho, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, México, Noruega, Panamá, Suiza, Tayikistán y Zimbabwe.
Voto por delegación de poder	5	Ghana, Mauricio, Nauru, Togo y Vanuatu.
Combinados	28	Argelia, Australia, Bélgica, Benin, Chad, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Filipinas, Francia, Gabón, Guinea, India, Indonesia, Islas Cook, Japón, Letonia, Lituania, Malí, Micronesia, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Portugal, Suecia, Tailandia y Reino Unido.
No disponible	1	Omán.
Total	111	

Fuente: Navarro, Carlos, Morales, Isabel y Gratschew, Maria. (2008, p. 25) Panorama comparado del voto en el extranjero. En IDEA Internacional. (Ver Bibliografía).

ANEXO 4. Cuestionario respondido por el Ing. Raúl Molina de la RPDG

Universidad de San Carlos de Guatemala	Área de Relaciones Internacionales
Escuela de Ciencia Política	Ponente de la tesis: Jeimy Nairobi Gómez Córdova

“El voto en el extranjero de los emigrantes guatemaltecos radicados en Estados Unidos de América”

Lugar y fecha: Nueva York, 27 de agosto de 2009

Nombre: Ing. Raúl Molina, Secretario de Relaciones Internacionales de la Red por la Paz y el Desarrollo de Guatemala (RPDG).

Instrucciones: Por favor, conteste las siguientes preguntas.

1. ¿Desde cuándo empezó a gestarse la demanda del voto en el extranjero para participar en las elecciones de Guatemala?

Según se dice, esta preocupación surgió a partir del proceso electoral de 1999. En nuestro caso, la RPDG se fundó el 1 de septiembre de 2001, en Orange County, California, y desde ese momento reclamamos el derecho a elegir y ser electos de los ciudadanos guatemaltecos en el extranjero.

2. ¿Cuáles han sido los principales logros obtenidos de los encuentros con autoridades guatemaltecas referente al voto en el extranjero?

Es claro que no se ha podido adelantar nada. Durante el período presidencial de Óscar Berger, la Comisión de Asuntos Electorales del Congreso empezó a analizar el tema; pero luego se concentró en lo que llamó reformas de primera generación, una de ellas lo relativo al documento único de identidad. El voto en el extranjero quedó para discutirse entre las reformas de segunda generación, sin adelanto alguno. En los encuentros con las autoridades guatemaltecas siempre se nos ha dado la razón y se han hecho mil promesas; pero nunca se ha concretado nada.

3. ¿Por qué es importante poder ejercer el voto en el extranjero?

La razón sustancial para exigir el voto y la representación en el extranjero es que el derecho a elegir y ser electos es un derecho humano fundamental, que se encuentra contenido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en nuestra Constitución. Este derecho irrenunciable no se pierde con cruzar la frontera. El segundo aspecto a mencionar es que los migrantes han representado una solución para los graves problemas del país, de todo tipo. Por un lado, con su retiro del país alivian la presión nacional por tierra, empleos e ingresos; en segundo lugar, contribuyen con sus remesas a enfrentar los problemas de pobreza y marginalidad económica. Las remesas se han constituido en la segunda principal fuente de divisas para el país. La importancia económica de los migrantes debe convertirse ahora en importancia política, para lo cual el voto y la representación son indispensables.

4. ¿Qué peso tendría el voto de los emigrantes guatemaltecos radicados en Estados Unidos?

Es bastante impredecible en la primera ocasión en que se tenga la oportunidad de votar. La población guatemalteca en los Estados Unidos se estima en 1.5 millones. No se tiene ningún elemento para determinar cuántos de ellos podrían ser ciudadanos, ni cuántos de estos podrían inscribirse para ejercer el voto. En segundo lugar, no se tiene una idea concreta de cuántos estarían interesados en participar, porque eso dependerá de muchos factores: el sistema de votación, las facilidades para ejercer el voto y la confiabilidad en quienes presenten las candidaturas. Las experiencias en algunos países que han introducido el voto en el extranjero en los últimos años, el primer ejercicio de votación no resultó ser muy numeroso; pero las circunstancias pueden ser distintas para los guatemaltecos y guatemaltecas.

5. ¿Cuál es la visión política en general que los connacionales tienen del país?

Con toda razón, la gran mayoría de los connacionales en el extranjero consideran que el país está en crisis y que no ofrece oportunidad alguna para el desarrollo individual o colectivo. Existe una enorme desconfianza en la clase política del país.

6. ¿A que autoridades tienen la intención de elegir?

No es tanto tener la intención de elegir, sino qué autoridades nos corresponde elegir. Para comenzar, es indispensable ejercer el voto para elegir a Presidente y Vicepresidente. En segundo lugar, hay que elegir a los diputados por lista nacional, si ésta se conserva, al igual que diputados al PARLACEN, si éste sigue funcionando. Adicionalmente, hay que elegir diputados que representen a las comunidades en el extranjero. No tendría sentido elegir diputados departamentales ni consejos municipales.

7. ¿Qué cantidad de electores potenciales radicados en Estados Unidos podrían ejercer el voto desde ese país?

Como se indicó antes, es muy difícil hacer una estimación de la cantidad de electores. Lo que sí hay que tener en mente es que si no se permite el voto de los ciudadanos en el extranjero habrá base para presentar un recurso de inconstitucionalidad sobre las elecciones de 2011, al discriminarse al 15% de la población del país.

8. ¿Cuál sería el método más propicio para que los guatemaltecos ejercieran su voto desde Estados Unidos en forma secreta, rápida y eficaz?

Dadas las condiciones de Guatemala y la falta de confianza en los diversos sistemas, no se debe pensar en voto por correo ni voto por medios electrónicos. Tiene que ser un voto en persona, en los Consulados de Guatemala o locales habilitados por estos, y con presencia de Juntas Electorales debidamente acreditadas por el Tribunal Supremo Electoral. En otras palabras, el voto en el extranjero será igual al voto que se ejerza al interior del país.

9. ¿Qué beneficios obtendrían los connacionales tanto en Guatemala como en Estados de la implementación del voto en el extranjero?

A la larga, el voto en el extranjero vinculará más, en especial políticamente, a los migrantes y el país. El gobierno que se elija y los diputados gozarán de mayor legitimidad y representatividad. Los connacionales dejarán de ser ignorados en el país, con lo cual tanto sus problemas como los problemas del país tendrán mejor atención.

10. ¿Qué acciones están realizado actualmente para impulsar la regulación del voto en el extranjero en Guatemala?

Nos encontramos sensibilizando y educando en torno al voto y la representación de nuestros ciudadanos en el extranjero. Actualmente, estamos promoviendo un seminario-taller sobre este tema, junto con la Procuraduría de Derechos Humanos, para el 24 y 25 de septiembre. Ése será el punto de partida para una intensa campaña nacional de sensibilización y educación.

COMENTARIO:

La participación política de los ciudadanos en el extranjero tendrá un impacto aún mayor en la medida en que los familiares y amigos de los migrantes sean influenciados políticamente por ellos. Fácilmente, dos terceras partes de los votantes del país tienen relaciones de amistad o parentezco con migrantes. Este caudal electoral puede llegar ser sumamente importante.

**ANEXO 5. Cuestionario respondido por el Lic. Marco Tulio Melini Minera,
Magistrado del TSE**

Universidad de San Carlos de Guatemala Área de Relaciones Internacionales
Escuela de Ciencia Política Ponente de la tesis: Jeimy Nairobi Gómez Córdova

Cuestionario No. 1

**"El voto en el extranjero de los emigrantes guatemaltecos radicados
en Estados Unidos de América"**

Lugar y fecha: GUATEMALA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

Nombre: MARCO TULLIO MELINI MINERA

Cargo que desempeña en el Tribunal Supremo Electoral: MAGISTRADO LOCAL IV

Instrucciones: Por favor, conteste las siguientes preguntas.

1. ¿Qué importancia tiene para Guatemala el voto de los emigrantes guatemaltecos?
EL EJERCICIO DE UN DERECHO Y DEBER CIUDADANO, Y EL INCREMENTO DEL NUMERO DE VOTANTES. TAMBIEN EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

2. ¿Qué reformas se tendrían que efectuar a la legislación nacional para implementar el voto en el extranjero en Guatemala?
MODIFICAR LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS Y SU REGLAMENTO EN CUANTO A QUE NO EXISTE NORMATIVA ESPECIFICA PARA ELLO.

3. ¿A qué autoridades podrían elegir los guatemaltecos en el extranjero?
NECESARIAMENTE A TODAS: PRESIDENTE - VICEPRESIDENTE - DIPUTADOS AL CONGRESO - AL PARLAMENTO C.A; ALCALDES Y CONSEJOS MUNICIPALES. -

4. ¿Qué requisitos son necesarios para que los guatemaltecos residentes en el exterior puedan votar? LOS MISMOS QUE DEBE TENER TODO CIUDADANO. EL PROBLEMA EN EL EXTRANJERO ES EL STATUS QUE DE LEGALIDAD QUE TENGA. ESTO ÚLTIMO NO LO PUEDE PREVER LA LEY NI EL TSE.

5. ¿Convendría crear un distrito electoral para los guatemaltecos residentes en el extranjero? Explique.
NO, HABRIA QUE REVISAR ADECUADAMENTE EL VOTO EN EL EXTRANJERO. REALMENTE EVALUAR LA CONVENIENCIA ECONOMICA, POLITICA Y MIGRATORIA

6. ¿Convendría adjudicar cierto número de diputaciones por lista nacional a los guatemaltecos residentes en el extranjero? Explique.
- NO. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES SON IGUALES PARA MANTENER EL RESPETO A LA CONSTITUCION Y ES LA CARTA MAGNA QUIEN ESTABLECE. NECESITAMOS UNA REFORMA CONSTITUCIONAL.
7. ¿Si se regulara el voto en el extranjero en qué ciudades de Estados Unidos se implementaría?
- NO PUEDE DETERMINARSE NADA HASTA QUE SEA APROBADO EL VOTO EN EL EXTRANJERO.
8. ¿Cuál sería el método más propicio para que los emigrantes guatemaltecos ejercieran su voto desde el exterior en forma secreta, rápida y eficaz?
- PREVIAMENTE DEBE CONTARSE CON RECURSOS ECONOMICOS PARA ELLO.
9. ¿Qué papel tendría el Ministerio de Relaciones Exteriores y sus dependencias en la implementación del voto en el extranjero?
- ES DIFICIL ESTABLECERSE, ES PREMATURO.
10. ¿Tienen cuantificado aproximadamente los recursos y costos necesarios para la implementación del voto en el extranjero?
- NO.
11. ¿Cuáles serían las ventajas y desventajas de la implementación del voto en el extranjero?
- ESIMBENTEMENTE ECONOMICOS, POLITICOS, Y MIGRACIONALES.
12. ¿El Tribunal Supremo Electoral ha presentado iniciativas de ley para reformar la Ley Electoral y de Partidos Políticos en relación al voto en el extranjero?
- NO.

Gracias por brindar su tiempo y colaboración.

**ANEXO 6. Cuestionario respondido por la Licda. Patricia Eugenia Cervantes
Chacón, Magistrada del TSE**

Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política

Área de Relaciones Internacionales
Ponente de la tesis Jeimy Nairobi Gómez Córdova

Cuestionario No.1

El voto en el extranjero de los emigrantes guatemaltecos radicados en Estados Unidos de America"

Lugar y fecha: Guatemala, 16 de septiembre de 2009

Nombre: Licenciada Patricia Eugenia Cervantes Chacón

Cargo que Desempeña en el Tribunal Supremo Electoral: Magistrada Titular

Instrucciones: Por Favor, conteste las siguientes preguntas

1. Que importancia tiene para Guatemala el voto de los emigrantes guatemaltecos? cumplir con el derecho constitucional de elegir para todos los guatemaltecos, además el voto es un derecho y un deber cívico inherente a la ciudadanía.
2. Qué reformas tendrían que efectuar a la legislación nacional para implementar el voto en el extranjero en Guatemala? La ley Electoral y de Partidos Políticos, no prohibí el voto en el extranjero, lo que sería necesario hacer reformas al reglamento.
3. A que autoridades podrían elegir los guatemaltecos en el extranjero? Presidente, en las Consultas Populares, Diputados por lista nacional, diputados a la asamblea nacional constituyente y al parlaren centroamericano.
4. Qué requisitos son necesarios para que los guatemaltecos residentes en el exterior puedan votar? Estar inscrito en el Registro de Ciudadanos en el padrón electoral y poseer su documento de identificación.
5. Convendría crear un distrito electoral para los guatemaltecos residentes en el extranjero? Explique. Si, porque sería la forma de delimitar el voto de los ciudadanos guatemaltecos en extranjero como lo establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
6. Convendría adjudicar cierto número de diputaciones por lista nacional a los guatemaltecos residentes en el extranjero? Explíquelo. No, porque no se cumpliría el principio de igualdad.
7. Si se regula el voto en el extranjero en que ciudades de Estados Unidos se implementaría? Dependiendo del número de emigrantes guatemaltecos.
8. Cual sería el método más propicio para que lo emigrantes guatemaltecos ejercieran su voto desde el exterior en forma secreta, rápida y eficaz? Voto secreto en los consulados.
9. Que papel tendría el Ministerio de Relaciones Exteriores y sus dependencias en la implementación del voto en el extranjero? Es importante porque a través de los consulados se debería coordinar los comicios electorales.
10. Tienen cuantificado aproximadamente los recursos y costos necesarios para la implementación del voto en el extranjero? No, pero la experiencia en México se estima que el voto en extranjero es demasiado menor con relación a la cantidad de votantes.
11. Cuales serían las ventajas y desventajas de la implementación del voto extranjero? Las ventajas dar mayor participación a los ciudadanos guatemaltecos la desventaja con relación a lo oneroso que esto representaría para el país.
12. El Tribunal Supremo Electoral ha presentado iniciativas de ley para reformar la Ley Electoral y de Partidos Políticos en relación al voto extranjero? No.

ANEXO 7. Entrevista al Dr. Manuel Baldizón Méndez, Diputado al Congreso de la República de Guatemala

Lugar y fecha: Guatemala, 21 de septiembre de 2009

Entrevistado: Dr. Manuel Antonio Baldizón Méndez, Diputado del Partido Líder (Libertad Democrática Renovada). Congreso de la República de Guatemala.

Resumen de la Entrevista

Preguntas:

1. ¿Qué importancia tiene para Guatemala el voto de los emigrantes guatemaltecos?

Es sumamente importante la representatividad, yo creo que la base de nuestra Constitución en cuanto a la soberanía y en su parte dogmática en la construcción de un Estado democrático participativo recae sobre la representatividad de sus ciudadanos. Es por ello que cuando la Constitución dice que la soberanía recae en el pueblo y el pueblo la delega a través de sus representantes, se refiere a los representantes del pueblo, a los diputados al Congreso, porque son enviados al Congreso a representar los intereses de la población.

Y de esa cuenta, tenemos que entender que los emigrantes son ciudadanos guatemaltecos y esos ciudadanos guatemaltecos deben ser representados. Su situación de residencia hace que sea un caso sui generis, porque no es un caso habitual de razonamiento jurídico, el cual permita una interpretación inmediata, cuando hablamos de un emigrante que reside en el extranjero, comienza a darse la confusión, pero podemos reconocer que su estatus de ciudadano guatemalteco le otorga ese derecho constitucionalmente hablando. De esa manera es importante que los migrantes también puedan tener acceso a votar y decidir quienes van a ser sus representantes al Congreso o al Ejecutivo, que en este caso es el Presidente de la República, que se entiende que es quien representa "la unidad de la nación".

Hay dos formas por las cuales se pueden ver representados, la primera sería trasladarse y tener derecho de votar en el territorio del país, sin embargo, nosotros estamos proponiendo dentro de nuestra iniciativa de ley, la número 4029 una reforma a la LEPP que permita que los ciudadanos guatemaltecos y las guatemaltecas puedan elegir y emitir su sufragio en el extranjero. Estamos adicionando el artículo 205B el cual claramente permite que nuestros migrantes que viven en el extranjero sin necesidad de movilizarse hacia el territorio nacional, puedan elegir desde un territorio extranjero, en tanto la soberanía que les permite al estado tener sus sedes consulares y diplomáticas fuera del país. De esa cuenta, la propuesta va a permitir que el TSE que es el delegado de tener el control de los sufragios de las elecciones democráticas y que el TSE también pueda hacer los arreglos necesarios para que en los consulados donde exista la mayor presencia en esos territorios de connacionales pues se puedan instalar mesas de votación.

Una previa convocatoria se pensaba de dos o tres meses anteriores que les permite tenerlos identificados como posibles votantes con el fin de no permitir fraude. Esas serían las fórmulas para que el emigrante pudiera votar: trasladarse al territorio nacional o emitir su voto en la oficina consular donde resida, tomando en cuenta que mantiene el estatus de ciudadano guatemalteco. Ahora al TSE se le faculta en el artículo 205B la reglamentación y la forma de la misma para que quede más amplia, está sujeta a análisis técnico también.

De esta cuenta que la ley va a permitir que el TSE que es el órgano encargado, delegado que pueda tomar las acciones necesarias pertinentes enfocadas a darle solución a ese problema.

2. ¿Además de la demanda del voto en el extranjero, los connacionales también exigen poder tener representación directa en el Congreso?

Cuando les damos la facultad de votar significa darla de forma completa, poder elegir y ser electos. Es decir, que se está pensando que ellos también puedan elegir a sus propios candidatos al Congreso. Pero se pretende que la próxima votación se implemente la elección de Presidente y Vicepresidente y en la siguiente votación ya pensar en la representación directa de los connacionales en el exterior, si se logra la votación uninominal de diputados al Congreso que los eleva al 500% de los grados de representatividad. Depende de cómo resulte la votación para presidente y vicepresidente para no agilizar ni presionar el sistema, tenemos que implementar esto para probar que esto funciona, se deben observar los avances, el desarrollo que se pueda dar, eliminar toda posibilidad de fraude, de hecho perfeccionarlo. Porque una urna en un consulado guatemalteco de entrada sorprende, entonces ya hablar de una votación uninominal de diputados por distritos sorprendería aún más.

La representación directa en el congreso será planteada en una nueva iniciativa de ley que actualmente se está desarrollando.

3. ¿Cuál es la posible cantidad de electores guatemaltecos en Estados Unidos?

Creemos que pueden haber alrededor de 500 mil personas mayores de edad, que pueden estar viviendo en Estados Unidos y aptas para votar con residencia podríamos estar hablando de unos 175 mil personas que tienen un estatus legal apto. Porque no se puede invitar a los ilegales a votar porque sufrirían el problema de ser capturados y deportados y nosotros no queremos que se terminen las remesas.

4. ¿Qué peso tendría el voto de los emigrantes guatemaltecos radicados en Estados Unidos?

Creo que actualmente ya lo tienen, la opinión del migrante tiene un gran peso cuando traslada su opinión a la gente que está en Guatemala y que recibe una remesa, cuando manda un consejo tiene un gran peso. Sin embargo, ese peso no se podía cuantificar más sí en calidad, el voto del migrante y su opinión va a tener un peso sumamente importante para la decisión de los otros grupos no únicamente para la decisión de migrantes como tal.

5. ¿Cuál es su opinión respecto a que algunas personas manifiestan que el voto en el extranjero es antidemocrático?

No es antidemocrático porque ellos como ciudadanos guatemaltecos tienen derecho a elegir y ser electos, lo cual es un derecho constitucional.

6. ¿Cuáles serían las desventajas de la implementación del voto en el extranjero?

El obstáculo principal sería la posibilidad de que exista algún tipo de fraude. El aspecto económico no constituye un obstáculo porque como ya se dijo no sería demasiado el incremento del presupuesto para las elecciones.

7. ¿Tienen cuantificado aproximadamente los recursos y costos necesarios para la implementación del voto en el extranjero?

Estaríamos hablando de un 0.4% que podría trasladarse, es un costo mínimo, por eso estamos previendo que sea sólo para Presidente y Vicepresidente. Las instalaciones están ya creadas, de hecho no habría ni un pago adicional, se utilizarían las mismas instalaciones de los consulados actuales, el mismo personal de los consulados actuales, con la modalidad que los fiscales de los partidos políticos y también los auditores del TSE tendrán que ser gente que reside en Estados Unidos, no se tendría que trasladar a gente de aquí. La idea no es generar más gastos al Estado, sino generar más representatividad del pueblo ante sus autoridades.

Habría que calcular entonces, el 0.04% de los 409 millones de quetzales que se utilizaron en las elecciones de 2007 y esa cantidad se agregaría en dicho presupuesto. No tenemos una mayor cantidad de consulados en Estados Unidos, tendría que ser en donde existan más de 3 mil personas residentes aptas para votar que estén legales y allí se pueden tomar en cuenta los consulados móviles. Por ejemplo si en un lugar no hay consulado y existen 50 mil personas residentes y aptas para votar, se tendrán que movilizar. Es cuestión de voluntad política, ese es el problema, es fácil decir que no.

8. ¿Cuál sería el método más propicio para que los guatemaltecos ejercieran su voto desde Estados Unidos en forma secreta, rápida y eficaz?

A través de la colocación de mesas de votación en los consulados donde existan por lo menos más de tres mil residentes que estén debidamente legalizados en cualquier consulado de cualquier representación diplomática del Estado de Guatemala en el mundo.

9. ¿Cuál fue el dictamen de la Comisión de Asuntos Electorales respecto al voto en el extranjero en dicha iniciativa de ley?

La iniciativa 4029 todavía no ha sido dictaminada por esta comisión; es decir que todavía está en proceso, pero se observa que el partido oficial y otros partidos políticos no tienen ningún interés en regular el voto en el extranjero. No hay voluntad política aún para realizarlo.

BIBLIOGRAFÍA

- Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). (2008). *Guatemala: Informe Analítico del Proceso Electoral 2007*. Departamento de Investigaciones Sociopolíticas. Guatemala: ASIES.
- Baldizón, Manuel; Baldizón, Salvador; Samines, Clemente y cols. (2008, mayo 14). Iniciativa de ley número de registro 3817. Reforma al Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos. Dirección Legislativa-Control de Iniciativas-. Congreso de la República de Guatemala, C.A.
- Banco de Guatemala. (2009). *Ingreso de Divisas por Remesas Familiares*. Obtenido el 1 de septiembre de 2009 desde <http://www.banguat.gob.gt/inc/main.asp?id=33190&aud=1&lang=1>
- Barrios, Rafael. (2002, agosto 1). Iniciativa de ley número de registro 2705. Ley para permitir que los guatemaltecos residentes en el extranjero puedan ejercer el sufragio. Dirección Legislativa-Control de Iniciativas-. Congreso de la República de Guatemala, C.A.
- Barrios, Rafael y Mazariegos, Conchita. (2004, febrero 11). Iniciativa de ley número de registro 2968. Ley que regula el voto de ciudadanos guatemaltecos en el extranjero. Dirección Legislativa-Control de Iniciativas-. Congreso de la República de Guatemala, C.A.
- Braun, Nadja y Gratschew, Maria. (2008). *Introducción*. En Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional). Voto en el extranjero. El manual de IDEA Internacional. Instituto Federal Electoral. México. Obtenido el 15 de agosto de 2009, desde http://www.idea.int/publications/voting_from_abroad/upload/Votex-SPA.pdf
- Caballeros, Álvaro. (2007). *El tema migratorio en la agenda de los partidos políticos*. Albedrío. Guatemala. Obtenido el 4 de septiembre de 2009, desde <http://www.albedrio.org/htm/noticias/adital180707.htm>
- Departamento de Investigaciones y Consultoría Económica (DICE). Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). (2009). *Impacto de las remesas familiares en la economía guatemalteca*. Momento. Año 24. No. 3. Fundación Konrad Adenauer. Guatemala: ASIES. Encontrado el 1 de septiembre de 2009, desde http://www.kas.de/wf/doc/kas_17320-544-4-30.pdf
- Dirección General de Migración. (2009). *Deportados vía aérea 2009*. Control Migratorio. Departamento de Estadística. Obtenido el 1 de septiembre de 2009 desde http://www.migracion.gob.gt/es/index.php?option=com_content&task=view&id=195&Itemid=241
- Dirección General del Archivo Histórico y Memoria Legislativa. (Julio-Agosto, 2003). *Boletín Informativo*. Año III. No. 26. Cámara de Senadores LVIII Legislatura. México. Obtenido el 15 de agosto de 2009, desde www.senado.gob.mx/content/sp/memoria/.../boletin_26.pdf

- EFE. (2009, agosto 7). *Envío de remesas familiares cae un 9,5% en siete meses de 2009 en Guatemala*. Soitu.es Actualidad. Obtenido el 1 de septiembre de 2009 desde http://www.soitu.es/soitu/2009/08/07/info/1249662598_371518.html
- Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). (2005, julio). *El ejercicio de la ciudadanía en el exterior: un derecho negado*. Diálogo. Nueva época, Año 4, No. Extraordinario. FLACSO y el Periódico: Guatemala. Obtenido el 25 de agosto de 2009, desde <http://www.flacso.edu.gt/dialogo/extra12/dialogo.htm>
- García, Maricela. (2005a). *Propuesta de Agenda para una Política Pública en Relación a los Inmigrantes Guatemaltecos*. En Organización de Estados Americanos (OEA). (2005). Seminario Internacional. El Voto Ciudadano en el Extranjero. Comisión Específica de Asuntos Electorales del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala.
- García, Maricela. (2005b). *Una situación nueva para la que no estamos preparados*. En Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). (2005, julio). El ejercicio de la ciudadanía en el exterior: un derecho negado. Diálogo. Nueva época, Año 4, No. Extraordinario. FLACSO y el Periódico: Guatemala. Obtenido el 25 de agosto de 2009, desde <http://www.flacso.edu.gt/dialogo/extra12/dialogo.htm>
- Hernández C., Jacobo. (2008). *Honduras: los efectos de una decisión basada en cálculos políticos*. En Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional). Voto en el extranjero. El manual de IDEA Internacional. Instituto Federal Electoral. México. Obtenido el 19 de agosto de 2009, desde http://www.idea.int/publications/voting_from_abroad/upload/Votex-SPA.pdf
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). (2000). *Diccionario Electoral*. Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL). Agencia Española de Cooperación Internacional. San José, Costa Rica. (CD).
- Ministerio de Relaciones Internacionales (MINEX). República de Guatemala. Sitio web: www.minex.gob.gt
- Molina, Raúl. (2005a). *El derecho a elegir y ser electo de los guatemaltecos en el exterior*. En Organización de Estados Americanos (OEA). (2005). Seminario Internacional. El Voto Ciudadano en el Extranjero. Comisión Específica de Asuntos Electorales del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala.
- Molina, Raúl. (2005b). *Los guatemaltecos en el exterior deben ejercer sus derechos cívicos*. En Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). (2005, julio). El ejercicio de la ciudadanía en el exterior: un derecho negado. Diálogo. Nueva época, Año 4, No. Extraordinario. FLACSO y el Periódico: Guatemala. Obtenido el 25 de agosto de 2009, desde <http://www.flacso.edu.gt/dialogo/extra12/dialogo.htm>
- Molina, Raúl. (2009a, abril 17). *Desde Australia y Estados Unidos*. Diario La Hora. Obtenido el 15 de septiembre de 2009, desde <http://www.lahora.com.gt/notas.php?key=47378&fch=2009-04-17>

- Molina, Raúl. (2009b, octubre 2). *Voto y representación en el extranjero: Derecho humano fundamental insoslayable e impostergable*. Opinión. Diario La Hora. Encontrado el 2 de octubre de 2009, desde <http://www.lahora.com.gt/notas.php?key=56369&fch=2009-10-01>
- Morales, Erasmo y González, Marlon. (2009, junio 6). *Comunicado Unitario de Long Island*. Red por la Paz y el Desarrollo de Guatemala (RPDG). Coalición de Inmigrantes Guatemaltecos en los Estados Unidos (CONGUATE). Obtenido el 6 de septiembre de 2009 desde <http://www.latinoamericaviva.com.au/pdf/comunicadoConguate.pdf>
- Movimiento de Inmigrantes Guatemaltecos en los Estados Unidos (MIGUA). (2007). *Manifiesto de Inmigrantes Guatemaltecos en EE.UU.* Ante la convocatoria a las elecciones generales 2007. ADITAL. Obtenido el 17 de septiembre de 2009, desde <http://www.adital.com.br/SITE/noticia.asp?lang=ES&cod=27448>
- Navarro F., Carlos. (2005). *Análisis comparado sobre sistemas de voto en el extranjero*. En Organización de Estados Americanos (OEA). (2005). Seminario Internacional. El Voto Ciudadano en el Extranjero. Comisión Específica de Asuntos Electorales del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala.
- Navarro, Carlos y Carrillo, Manuel. (2008). *México: cuidando integridad del proceso electoral*. En Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional). Voto en el extranjero. El manual de IDEA Internacional. Instituto Federal Electoral. México. Obtenido el 20 de agosto de 2009, desde http://www.idea.int/publications/voting_from_abroad/upload/Votex-SPA.pdf
- Navarro, Carlos; Morales, Isabel y Gratschew, Maria. (2008) *Panorama comparado del voto en el extranjero*. En Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional). Voto en el extranjero. El manual de IDEA Internacional. Instituto Federal Electoral. México. Obtenido el 18 de agosto de 2009, desde http://www.idea.int/publications/voting_from_abroad/upload/Votex-SPA.pdf
- Nohlen, Dieter y Grotz, Florian. (2002). *Voto en el extranjero: marco legal y panorama general de la legislación electoral*. En Justicia Electoral: revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. No. 16. México.
- Nohlen, Dieter y Grotz, Florian. (2008). *Marco legal y panorama general de la legislación electoral*. En Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional). Voto en el extranjero. El manual de IDEA Internacional. Instituto Federal Electoral. México. Obtenido el 15 de agosto de 2009, desde http://www.idea.int/publications/voting_from_abroad/upload/Votex-SPA.pdf
- Organización Internacional para las Migraciones, (OIM). (2008). *Encuesta sobre Remesas 2008 y Medio Ambiente*. Cuadernos de Trabajo Sobre Migración 26. Guatemala.
- Red del Tercer Mundo. (2003, agosto 6). *Remesas familiares rescatan a la economía de Guatemala*. Uruguay. Obtenido el 30 de agosto de 2009 desde http://www.redtercermundo.org.uy/texto_completo.php?id=56
- Reynoso, Conié. (2009, octubre 1). *Piden reformas a la Ley Electoral*. Actualidad: Nacional, 5. Prensa Libre.

Sáenz, Luis F. (2002). *Justicia electoral*. Guatemala: Tribunal Supremo Electoral.

Sánchez, Fernando. (2005). *El voto en el extranjero: ejercicio de la ciudadanía para la construcción de la democracia*. En Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). (2005, julio). El ejercicio de la ciudadanía en el exterior: un derecho negado. *Diálogo*. Nueva época, Año 4, No. Extraordinario. FLACSO y el Periódico: Guatemala. Obtenido el 25 de agosto de 2009, desde <http://www.flacso.edu.gt/dialogo/extra12/dialogo.htm>

Unidad de Capacitación, División y Educación Cívico-Electoral (UCADE) *¡Expresa tu opinión con una X!* VII. (2004) Fascículos Cívicolectores. Tribunal Supremo Electoral de Guatemala, C. A.

Unidad de Capacitación, División y Educación Cívico-Electoral (UCADE). *Proceso Electoral*. VIII. (2004). Fascículos Cívicolectores. Tribunal Supremo Electoral de Guatemala, C. A.

Unidad de Capacitación, División y Educación Cívico-Electoral (UCADE). *Y tú...¿sabes qué es el TSE?* I. (2004) Fascículos Cívicolectores. Tribunal Supremo Electoral de Guatemala, C. A.

Valverde G., Ricardo. (2000). *El voto en el extranjero*. En Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). *Diccionario Electoral*. Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL). Agencia Española de Cooperación Internacional. San José, Costa Rica. (CD).

Villate, Roberto y Baldizón, Manuel y cols. (2009, abril 16). *Iniciativa de ley número de registro 4029*. Reforma al Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos. Dirección Legislativa-Control de Iniciativas-. Congreso de la República de Guatemala, C.A.

Legislación

Constitución de la República de Guatemala de 1985. (2002). Corte de Constitucionalidad. (Reformada por Acuerdo Legislativo No. 1893 del 17 de noviembre de 1993)

Constitución de la República de Guatemala decretada por la Asamblea Constituyente en 11 de marzo de 1945.

Constitución de la República de Guatemala decretada por la Asamblea Constituyente en 2 de febrero de 1956.

Constitución de la República de Guatemala decretada por la Asamblea Constituyente en 15 de septiembre de 1965.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica). Adoptada en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Adoptada por la Asamblea General de la ONU, en su resolución 2106 A (XX), del 21 de diciembre de 1965.

Convención Internacional sobre la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Suscrita y aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, en Bogotá, Colombia en 1948.

Declaración Universal de Derechos Humanos Aprobada y adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ONU, en su resolución 217 A (III), París, Francia, el 10 de diciembre de 1948.

Ley Electoral y de Partidos Políticos. Decreto Ley 1-85, del Congreso de la República de Guatemala.

Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto-Ley Número 387, 23 de octubre de 1965.

Ley Electoral, Decreto Número 1069, promulgada el 11 de abril de 1957.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado por la Asamblea General de la ONU en 1966.